

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo", Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID**LICITACIONES PUBLICAS**

Objeto: Concurso de obras de instalación de alumbrado público en las calles de Algorta, General Ricardos, Pacorro y otras.

Tipo: 18.031.276 pesetas.

Plazos: Inferior a cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 170.156 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de instalación de alumbrado público en las calles de Algorta, General Ricardos, Pacorro y otras, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 1 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—50.301)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Valdezarza (barrio Belmonte).

Tipo: 73.688.000 pesetas.

Plazos: Diez meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 448.440 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Valdezarza (barrio Belmonte), se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 1 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—50.302)

Objeto: Concurso-subasta de obras de acondicionamiento de la pavimentación y servicios complementarios en la colonia de los Hermanos Madridano.

Tipo: 62.176.252 pesetas.

Plazos: Diez meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 390.881 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de acondicionamiento de la pavimentación y servicios complementarios en la colonia de los Hermanos Madridano, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 1 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—50.303)

Resolución del Tribunal calificador del concurso restringido para proveer las plazas de Encargados de Edificios y Dependencias en los Internados de "Nuestra Señora de la Paloma", de Madrid y Alcalá de Henares.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos al concurso que las pruebas de los ejercicios de que consta el concurso, para las que quedan convocados, se celebrarán el día 3 de mayo de 1982, a las nueve treinta horas de la mañana, en la Saleta de la Paloma, de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5).

Se advierte a los opositores que al ejercicio deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 6 de abril de 1982.—El Secretario del Tribunal (Firmado). (O.—50.372)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección Reparcelaciones**ANUNCIO**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"1. Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos del polígono 1 del Plan Parcial de Ordenación de la Zona Industrial del kilómetro 6 de la carretera de Madrid a Burgos, tal como se delimita en el plano número 82/1 adjunto, con los efectos de suspensión de licencias establecidos en el

artículo 98.2 de la ley del Suelo, texto refundido de 7 de abril de 1976, y posterior tramitación de información pública, según lo preceptuado en el artículo 101.1 b) y número 3 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Conceder un plazo de tres meses para que los propietarios que representen dos tercios del total de afectados y el 80 por 100 de la superficie reparcelable, presenten proyecto de reparcelación, tal como establece el artículo 106 de dicho Reglamento de Gestión Urbanística, con la advertencia de que caso de no efectuarlo así, se redactará de oficio por este organismo."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, durante el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Reparcelaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, número 129, con vuelta a calle Paraguay, sin número, en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Vice-secretario general, y por delegación, Secretario del Consejo de Gerencia, José Mario Corella Monedero.

(O.—50.304)

Por error material se rectifican los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de 20 de marzo y 12 de marzo pasado, respectivamente, relativo al concurso de obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento del parque de las Cruces (segunda fase), en el sentido de que la fianza provisional es de 1.011.573 pesetas, quedando subsistentes todos los demás extremos del referido anuncio. El plazo de veinte días hábiles comenzará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.249)

Por error material se rectifica los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de los días 25 de marzo y 11 de marzo pasado, respectivamente, relativo al concurso-subasta de obras de construcción de acceso Este a Moratalaz-Vicálvaro, en el sentido de que la fianza provisional es de 776.933 pesetas, quedando subsistentes todos los demás extremos del referido anuncio. El plazo de diez días hábiles comenzará a contarse a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—50.250)

Depositaría

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de abril y hasta el 31 de mayo, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas de Exacciones de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tiene lugar la cobranza en período voluntario de los tributos municipales siguientes:

- Impuesto sobre radicación.
- Impuesto sobre solares sin edificar.
- Impuesto sobre solares edificados y sin edificar.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con quioscos.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con vallas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con veladores.
- Tasa por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.
- Tasa por entradas de carruajes.
- Impuesto con fin no fiscal sobre solares sin vallar.
- Impuesto con fin no fiscal sobre edificación deficiente.
- Utilización de mercados.
- Mercado de patatas.
- Mercado de aves, huevos y caza.
- Mercado de frutas y verduras.
- Mercado de pescados.
- Cuyo cobro corresponde realizarse en el primer semestre del año en curso, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período voluntario de las diversas zonas en:

Zona recaudatoria. Calle y número

1. Centro. — Ballesta, 14.
2. Latina. — Ballesta, 14.
3. Universidad. — Fernando el Católico, 56.
4. Chamberí. — Marqués de Cubas, número 23.
5. Tetuán. — Pamplona, 17.
6. Chamartín. — Goya, 69.
7. Ventas. — Alcalá, 318, cuarto.
8. Buenavista. — Méjico, 15.
9. Retiro-Mediodía. — Goya, 69.
10. Arganzuelo-Villaverde. — Ronda de Toledo, 16.
11. Carabanchel. — Mazarredo, 12.
12. Vallecas. — Infantas, 21, primero.

Organismos oficiales. — Plaza de la Villa, 5.

Se recuerda, de conformidad con el artículo 81.6 del Reglamento General de Recaudación, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en las oficinas recaudatorias de su respectiva zona, antes citadas, hasta el día 15 de junio inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período ejecutivo de las diversas zonas en:

Zona recaudatoria. Calle y número

1. Centro. — Murcia, 28.
2. Latina. — Chinchilla, 4.
3. Universidad. — Alberto Aguilera, número 32.
4. Chamberí. — Plaza de Santo Domingo, 8.
5. Tetuán. — Dulcinea, 47.
6. Chamartín. — Agustín de Foxá, número 22.
7. Ventas. — Alcalá, 318, primero B.
8. Buenavista. — Santa Engracia, número 139.

9. Retiro-Mediodía. — Murcia, 4, primero B.

10. Arganzuela-Villaverde. — Laurel, número 23.

11. Carabanchel. — Hileras, 4, sexto ocho.

12. Vallecas. — Avenida de la Albufera, 48, tercero.

Para facilitar la rápida localización de los recibos de los distintos tributos, en beneficio del público y en evitación de incómodas esperas en las oficinas recaudatorias, se ruega a los señores contribuyentes o mandatarios la presentación del recibo del semestre anterior o del más reciente que obre en su poder.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—El Depositario (Firmado).

(O.—50.253)

Recaudación Ejecutiva.—Primera Zona

Don José Alonso Fernández, Recaudador ejecutivo de la Zona Primera, Centro, del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital (calle de Murcia, 28, Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta recaudación contra doña Carmen, doña Sofía Coello de Portugal Goicorrotea; doña Teresa Coello de Portugal Medina; doña Isabel, doña Iciar, don Pascual, doña Sofía Concepción Algorta Coello de Portugal; doña Isabel, doña Sofía, doña Dolores, doña Carmen y doña Pilar López de Letona y Coello de Portugal, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento, con referencia a la finca sita en la calle Argensola, número 25, por los conceptos de alcantarillado, recogida de basuras y solares 0,25 por 100, períodos 1980-1981, por un importe de 242.694 pesetas de principal, apremio y costas calculadas, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables, se declara el embargo sobre el inmueble origen de los descubiertos que a continuación se describe:

Urbana, casa en calle Argensola, número 19, hoy 25 novísimo, manzana 280 de la segunda sección. Linda: Fachada principal, calle Argensola; Este, línea de 19 metros, derecha entrando o Norte, casa 12, ronda Recoletos en 28,50 metros; izquierda o Sur, casa 9 calle Orellana y solar 10 ronda Recoletos en línea de 19 metros y forma un paralelogramo. Mide 538,89 metros cuadrados, equivalentes a 6.941,8 pies cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 al tomo 108, folio 119, finca 1.372."

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, así como, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, con advertencia a todos ellos de que pueden nombrar perito que intervenga en la tasación, expidase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes con remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía-Presidencia para la autorización de subasta, conforme al artículo 142 del mencionado Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, a efectos de notificación a los deudores, se expide el presente en Madrid, a 2 de abril de 1982. El Recaudador (Firmado).

(C.—639)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero

de 1982, acordó, por unanimidad, tener por completada la documentación a que se refiere el acuerdo de 8 de octubre de 1981, por el que se aprobó la modificación puntual del Plan Parcial de Ensanche y Extensión de Móstoles, en la manzana del Polígono 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.886) (O.—50.230)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de las Instalaciones de Energía Eléctrica del Polígono "Pozo del Tío Raimundo", en término municipal de Madrid, declarando estimada parcialmente la alegación presentada durante el período de información pública por la "Cooperativa Eléctrica del Pozo", en la forma que se refleja en el "Informe a las Alegaciones", que se une a la presente propuesta de acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.887)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982, acordó por unanimidad:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación denominado "Zonas no ocupadas por viviendas (fase 2) en el Polígono I del Plan Parcial del Sector de Edificación Abierta de Vallecas", en el término municipal de Madrid, cuya tramitación se acomodará al procedimiento establecido en la ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinan con arreglo a la legislación urbanística, siendo la cifra global de costo de cuatrocientos ochenta y dos millones quinientas noventa y seis mil novecientas ochenta y ocho pesetas (482.596.988 pesetas).

2.º Elevar al Consejo de Señores Ministros la propuesta de que adopte el acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, al amparo del artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, autorizando a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para realizar tal ocupación en beneficio del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

3.º Excluir de expropiación la parcela 54 del Polígono.

4.º Elevar al Consejo de Señores Ministros la propuesta de que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14,5 de la ley de Vías Pecuarias y 111 de su Reglamento, previa la declaración de innecesariedad por parte del Ministerio de Agricultura de la colada del Fontarrón y del cordel de Vinateros, sean enajenados, por el precio de tasación, los te-

renos afectados por dichas vías pecuarias al Instituto para Promoción Pública de la Vivienda, ya que se hallan comprendidos en el casco urbano y tiene un planeamiento aprobado en el que expresamente se determina que dicho suelo sea destinado a un uso docente.

5.º Someter el presente Proyecto a los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados y a la Corporación local interesada, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a la publicación del acuerdo de aprobación inicial por el plazo de quince días, que se contarán a partir del siguiente al de su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la Provincia (cuya relación de propietarios afectados vendrá transcrita en los mencionados "Boletines"), para que las personas afectadas por dicha expropiación y las demás que lo estimen oportuno puedan hacer las alegaciones que a su derecho convenga.

El Proyecto, Memoria y demás antecedentes obran para su consulta en la oficina de información de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, plaza de San Juan de la Cruz, s/n, sexta planta.

Las reclamaciones se formularán por escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—4.062)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la vigente ley de Expropiaciones, se procede citar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación del Polígono I (fase 2.º) del Plan Parcial del Sector de Edificación Abierta de Vallecas, en el término municipal de Madrid, que seguidamente se relacionan:

PROPIETARIOS

Parcela. — Propietario. — Domicilio/ Madrid

- 41.—Arcadio López Sánchez.
- 42.—Ignacia Sánchez López.
- 43.—Victor Manuel Merino Jerez e hijos de Victor Manuel, Carlos y José María Merino Luengo; Concepción Merino Luengo y "Arlejo, S. A.". — Pinal, número 15.
- 44.—Hogar del Taxista.—Santa Engracia, 84.
- 45.—Hogar del Taxista.—Santa Engracia, 84.
- 46.—Desconocido. — Colonia Irradiación, s/n.
- 47.—Herederos de Murcia.
- 48.—"Cerámica Puig, S. A.". — Alcalá, número 155.
- 49.—El Estado (Vías Pecuarias).—Serano, 46.
- 50.—"Cerámica Puig, S. A.". — Alcalá, número 155.
- 51.—Angela, Antonio, Leandro, María, Julio y Juan Aguirre Díaz.
- 52.—María Dolores Trueba Orbea. — Legazpia (Guipúzcoa).
- 53.—Antonio Aguirre Andrés.
- 54.—Excluida.
- 55.—Vicenta Aguirre Ortuño. — Jerez Canalejas, 16.
- 56.—"Cerámica Puig, S. A.". — Alcalá, número 155.
- 57.—Antonio Aguirre Andrés.
- 58.—Comisariato General de Castilla de la Orden de los Hermanos de la Santísima Virgen María del Monte Carmelo de la Antigua Observancia. — General Mola, 23.
- 59.—Valentín Huerta Heredia.
- 60.—Carmen Díaz del Cerro y Herederos de Cristina Díaz Molinero. — Narváez, 29.
- 61.—Daniel, María de los Dolores y María del Carmen Peña Carrasco.
- 62.—Julio Giráldez Rubio.

RELACION DE NEGOCIOS A TRASLADAR

Parcela. — Propietario. — Tipo de industria

- 46.—Desconocido. — Marmolería.
- 48.—"Cerámica Puig, S. A.". — Cerámica.

Dichas personas podrán examinar, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el citado expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 27 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—4.063)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, mediante acuerdo de fecha 23 de octubre de 1980, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la villa de Madrid.

Contra el anterior acuerdo don José Antonio Merín Cañada; en nombre de "Ibys, S. A.", interpone el oportuno recurso de Alzada, el cual ha sido resuelto mediante Orden ministerial de fecha 2 de marzo de 1982, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar en parte el recurso de Alzada interpuesto por don José Antonio Merín Cañada, en nombre y representación del "Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A." ("IBYS"), contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de 23 de febrero de 1980, aprobatorio del Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la villa de Madrid, y, en consecuencia, otorgar al edificio sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 53, el nivel de Protección Ambiental, dejándolo desafectado del estructural que actualmente tiene asignado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que dicha resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la ley de jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—3.987) (O.—50.373)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, acordó aprobar definitivamente el expediente remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de Madrid, relativo a Modificación del Plan General del Area correspondiente al Eje de Núcleo núm. 8 en el ámbito comprendido en el Polígono 7 del Plan Especial de la avenida de la Paz, primera fase, delimitado por la avenida de la Paz, cuesta del Sagrado Corazón, Caídos de la División Azul y avenida de Pío XII, desestimando la reclamación formulada por don Nicolás Encinas Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía

administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 1 de abril de 1982.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—4.061) (O.—50.374)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Dirección Provincial

Edicto notificando resolución recurso de alzada en el expediente de desahucio de vivienda de protección oficial propiedad del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.

Por la Dirección General del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda se ha remitido a esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, por ignorarse el actual domicilio de don César Gabarre Jiménez, resolución al recurso de alzada de la Dirección General del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda de fecha 30-10-1981, por el que se desestima dicho recurso. Significándole que contra la anterior resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta notificación.

Expediente 50/80. G.º Mínimo de los Cármenes, cta. 958, bloque 2-B.

Madrid, 6 de abril de 1982.—El Director provincial (Firmado).
(G. C.—3.904)

Delegación de Hacienda de Madrid

Tribunal Provincial de Contrabando

Expediente subasta 2/82

Don Felipe Rodríguez Vicente, Subdelegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el próximo día 23, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, calle Guzmán el Bueno, 139, tendrá lugar la subasta de mercancías procedentes de aprehensiones.

Composición de lotes, tasaciones y condiciones de la subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Madrid, 6 de abril de 1982.—El Subdelegado de Hacienda, Felipe Rodríguez Vicente.

(G. C.—4.110) (O.—50.395)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 21 de octubre de 1975 con el número 43.759 de Registro, propiedad del "Banco Español de Crédito", en garantía de "Braun Montajes Eléctricos, S. A.", constituido en valores y por un nominal de 70.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente número 486/82.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Administrador (Firmado).
(A.—39.353)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 10 de febrero de 1972 con el n.º 12.852 de Registro, propiedad del "Banco de Bilbao", en garantía de don Julio Checa Fernández, constituido en valores y por un nominal de 1.119.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente número 717/82.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—El Administrador (Firmado).
(A.—39.333)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del "Banco Español de Crédito", con los números 5.907 y 17.838 de Registro, en garantía de don Fernando García Toriello, constituidos en valores y por unos nominales de 3.800.000 y 737.000 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente número 557/82.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—El Administrador (Firmado).
(A.—39.352)

AYUNTAMIENTOS

ARROYOMOLINOS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 10.650.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	1.356.700
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	141.280
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	1.246.569
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	1.067.751
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	330.700
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	1.500.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	7.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	5.000.000
Total	10.650.000

GASTOS	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	3.028.650
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	2.400.000
Capítulo 3.	
Intereses	500.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	4.721.350
Total	10.650.000

En Arroyomolinos, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.024) (O.—50.336)

BOADILLA DEL MONTE

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación

en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	108.652.244
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	3.607.283
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	40.995.620
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	21.384.795
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	1.701.190
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	5.234.320
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	300.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	100
Total ingresos	181.875.552

GASTOS	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	61.890.424
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	29.618.775
Capítulo 3.	
Intereses	300.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	6.300.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	83.366.353
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	300.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	100.000
Total gastos	181.875.552

En Boadilla del Monte, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.924) (O.—50.260)

INGRESOS	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	4.218.148
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	1.400.000
Total	5.618.148

GASTOS	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	5.618.148
Total	5.618.148

En Cenicientos, a 2 de abril de 1982. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.033) (O.—50.343)

INGRESOS	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	2.370.768

	Pesetas
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	611.160
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	3.877.500
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	7.038.263
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	602.309
Total	14.500.000

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	9.419.665
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	3.829.414
Capítulo 3.	
Intereses	366.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	175.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	29.921
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	680.000
Total	14.500.000

En Cienicientos, a 2 de abril de 1982. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.034) (O.—50.344)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	1.202.113
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	78.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	1.323.836
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	764.137
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	389.916
Total ingresos	3.758.002

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	1.336.181
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	2.421.821
Total gastos	3.758.002

En Gargantilla del Lozoya, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.926) (O.—50.262)

GARGANTA DE LOS MONTES

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 1982 y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	515.268

	Pesetas
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	85.500
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	2.022.630
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	913.452
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	284.236
Total ingresos	3.821.086

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	1.644.747
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	2.002.250
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	174.089
Total gastos	3.821.086

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Garganta de los Montes, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.025) (O.—50.337)

LA ACEBEDA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo actual.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

En La Acebeda, a 30 de marzo de 1982. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.026) (O.—50.338)

MOSTOLES

Don Francisco Delgado Pacheco solicita autorización para la apertura de confección y montaje de toldos (confección valamen, toldos y quitasoles, tiendas de campaña, etc.), en la calle Arroyomolinos, número 42, local posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.781) (O.—50.169)

Doña María Jesús Ruiloba González solicita autorización para la apertura de frutos secos en la calle Pintor Ribera, bloque 57, local 3, izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.782) (O.—50.170)

Doña María Jesús Ruiloba González solicita autorización para la apertura de perfumería en la calle Pintor Ribera, bloque 57, local 3, derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.783) (O.—50.171)

Doña María del Carmen Salcedo Marín solicita autorización para la apertura de preescolar en la calle Zaragoza, número 6, con vuelta a la calle del Pilar.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.784) (O.—50.172)

Don Angel Iglesias Iglesias solicita autorización para la apertura de pescadería en la calle Cervantes, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.785) (O.—50.173)

Doña Josefa Quirós Fernández solicita autorización para la apertura de venta menor de toda clase de productos alimenticios, conservas y bebidas en general en la calle Gerona, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.789) (O.—50.177)

Doña Ernestina Ardana Paniagua solicita autorización para la apertura de frutos secos en la avenida de la Onu, número 11, galería "Cruz Oñate", puesto número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.790) (O.—50.178)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso-subasta, las obras de realización de un Centro Psicosocial y de un Centro de Promoción de la Salud en esta localidad, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.786) (O.—50.174)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1982, el proyecto Técnico para la realización de un Centro Psicosocial y de un Centro de Promoción de la Salud en esta localidad, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.787) (O.—50.175)

Concurso-subasta

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso-subasta para la contratación de obras de realización de un Centro Psicosocial y de un Centro de Promoción de la Salud, según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por la Corporación Pleno, el día 24 de febrero de 1982.

Objeto. — Obras de realización de un Centro Psicosocial y de un Centro de Promoción de la Salud, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación. — Diecisiete millones novecientos ochenta y seis mil setecientas setenta pesetas con treinta céntimos (17.986.770,30) pesetas.

Fianza provisional para optar al concurso. — Doscientas sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas con setenta céntimos (264.867,70) pesetas.

Fianza Definitiva. — Quinientas veintinueve mil setecientos treinta y cinco pesetas con treinta céntimos (529.735,30) pesetas.

Plazo de ejecución. — Cinco meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Expediente. — Se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas. — Décimo día hábil a partir del siguiente de la inserción del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Lugar, día y hora de la licitación. — El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas, en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales).

Don, con D. N. de I., vecino de, con domicilio en, En nombre propio (o en representación de, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en, convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, para la contratación de, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de pesetas, que supone un por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta. (Lugar, fecha y firma)

Móstoles.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.788) (O.—50.176)

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los interesados que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones para la pavimentación de las calles:

Avenida de Portugal, entre paseo de la Estación y Fortuny. Calle Zaragoza.

Celebrada la fase de concurso, según acuerdo plenario, de fecha de 25 de marzo de 1982, se admiten a la fase de subasta a las siguientes empresas:

Pavimentación de la avenida de Portugal, entre paseo de la Estación y Fortuny. "Prokar, S. A."

"Jadac, S. A."

Excluida "Juan Velasco Velázquez, Sociedad Anónima".

Pavimentación calle Zaragoza. "Prokar, S. A."

"Jadac, S. A."

Excluida "Constructora de Pinto, Sociedad Anónima".

Celebrándose la fase de subasta con la apertura de los sobres de oferta econó-

mica el día 30 de marzo de 1982, a las catorce horas.

Móstoles, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.831) (O.—50.185)

Don Alipio Martín Gallego solicita autorización para instalar venta y exposición de muebles en la calle de Simón Hernández, número 34, local A y B. (Expediente: 125/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.832) (O.—50.186)

Don José Antonio Montes Sáiz solicita autorización para instalar oficina en la calle Guadalupe, número 5. (Expediente: 126/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.833) (O.—50.187)

Doña Catalina Mora Mora solicita autorización para instalar venta menor de molduras y marcos de madera fina y barnizada y venta de cuadros en la calle Las Palmas, número 10. (Expediente: 124/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.834) (O.—50.188)

Doña Francisca Quintana Bravo solicita autorización para instalar frutería verdulería en la galería comercial "Carcavilla", puesto E. (Expediente: 122/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.835) (O.—50.189)

La Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1981, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Fase segunda del polígono número dos.

Por lo que se expone al público, a tenor de lo establecido en el artículo 162.2, punto 4 del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo constar que no se ha producido modificación alguna.

Móstoles, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.835) (O.—50.190)

La Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1981, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la fase tercera del polígono número dos.

Por lo que se expone al público, a tenor de lo establecido en el artículo 162.2, punto 4 del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo constar que no se ha producido modificación alguna.

Móstoles, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.837) (O.—50.191)

POZUELO DE ALARCON

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en las obras de aceras y alumbrado en la avenida del Generalísimo, de Pozuelo de Alarcón, queda expuesto dicho pliego por plazo de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pozuelo de Alarcón, a 31 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.029) (O.—50.339)

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1982.

Lo que se hace saber al público a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente incoado y, dentro del mismo plazo, interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.933) (O.—50.269)

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar el Presupuesto de inversiones de esta Corporación para el ejercicio de 1982.

Lo que se hace saber al público a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente incoado y, dentro del mismo plazo, interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.934) (O.—50.270)

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión Plenaria celebrada el día 18 de febrero de 1982, aprobó un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para financiar, en parte, el Presupuesto de inversiones de 1981, cuyos créditos se han incorporado al de 1982 parcialmente.

Las características principales de este proyecto de contrato son las siguientes:
Principal del préstamo; 100.000.000 de pesetas.

Tipo de interés: 11 por 100.
Comisión: 0,20 por 100.
Período de reembolso, Catorce años; uno de carencia y trece de amortización.
Anualidad constante de amortización: 14.964.415,17 pesetas.

Finalidad de la operación: Financiar, en parte, las obras de la red de distribución de agua (fases cuarta y quinta y barrio de Húmera); alcantarillado en la zona de Francisco Granizo, camino del Piste y arroyo del Tesoro, y del colector general.

Garantías: 40 por 100 de los rendimientos de la contribución territorial urbana.

Lo que se hace saber al público a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente incoado y, dentro del mismo plazo, interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.935) (O.—50.271)

ROBREGORDO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Robregordo, a 30 de marzo de 1982. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.927) (O.—50.263)

TORREJON DE ARDOZ

Don Manuel Morillo Pajuelo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Maestro Guerrero, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días,

a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.953) (O.—50.288)

"Gallina Blanca Purina, S. A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación celdas carga granel en la avenida de la Constitución, número 102.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.954) (O.—50.289)

En la Intervención General de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones siguientes:

Consumo de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 1981.

Desagüe de canalones, correspondiente al año 1981.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha del presente edicto.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Comisión Municipal Permanente.

Torrejón de Ardoz, 31 de marzo de 1982.—El Alcalde-Presidente, José de Cruz Frutos.

(G. C.—4.027) (X.—110)

Mediante el presente anuncio, el señor Alcalde-Presidente de esta Corporación,

Hace saber: Que los contribuyentes al Municipio por los conceptos de consumo de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 1981, así como los contribuyentes afectados en el padrón del año 1981 por el concepto de desagüe de canalones, podrán satisfacer sus cuotas en los siguientes plazos:

Período voluntario: Del 15 de abril al 15 de junio de 1982.

Con el 5 por 100 de recargo de prórroga: Del 16 al 30 de junio de 1982.

Pasados los plazos anteriormente expresados, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Torrejón de Ardoz, 31 de marzo de 1982.—El Alcalde-Presidente, José de Cruz Frutos.

(G. C.—4.028) (X.—111)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.653 de 1978, ejecución número 221 de 1980, a instancia de María Teresa Palacios González, contra "Ambulatorio Moratalaz", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en blanco y negro, marca "Reiter", de 24 pulgadas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Reyfra", de unas 24 pulgadas.

Un frigorífico marca "Westinghouse", tamaño mediano.

Importa la presente tasación la suma de 19.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de audiencias

de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Hacienda de Pavones, sin número, Madrid, a cargo de María Teresa Palacios González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—611)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Claudia Puerta García y otra, contra Manuel Ruiz Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 3.018-9 de 1981, se ha acordado citar a Manuel Ruiz Ruiz (Imco Waterless), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orseno, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Ruiz Ruiz (Imco Waterless), se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.416)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Demetrio Martín Mau y otros, contra José Escudero Lozano y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 671-4 de 1982, se ha acordado citar a José Escudero Lozano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Escudero Lozano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.423)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Gil Villa, contra Francisco Ortiz Cabeza y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 376 de 1982, se ha acordado citar a Francisco Ortiz Cabeza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Ortiz Cabeza, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.519)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Otilia Perea Rubio, contra "Himanexa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 725 de 1982, se ha acordado citar a "Himanexa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Himanexa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.520)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Milagros Climent Nadal, contra "Laboratorios Laquifal, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 421 de 1982, se ha acordado citar a "Laboratorios Laquifal, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Laboratorios Laquifal, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.521)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa María Herreiros Gárgoles, contra "Mundi Informática, Sociedad Limitada" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 884 de 1982, se ha acordado citar a "Mundi Informática, S. L." y a Salvador Peña Delgado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente a este juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Mundi Informática, S. L." y Salvador Peña Delgado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.457)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 257 de 1981, a ins-

tancia de Luis Gómez Iglesias y otros, contra "Piñas, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una tronzadora "Cutting", con motor de 3 CV., 350.000 pesetas.

Una tronzadora "Elvasa LL-90", con motor de 1,9 CV., 350.000 pesetas.

Una tronzadora "Adige", doble cabezal, con motor de 3 CV., 475.000 pesetas.

Dos prensas excéntricas "Isor", de 15 toneladas métricas, 500.000 pesetas.

Tres prensas excéntricas "Matribers", de 10 toneladas métricas, 750.000 pesetas.

Dos prensas medio puente "JD", de 3,5 toneladas métricas, 1.000.000 de pesetas.

Una prensa medio puente "JD", de 5 toneladas métricas, 750.000 pesetas.

Una fresadora tipo ET-228, con motor de 0,5 CV., 350.000 pesetas.

Una fresadora universal "Victoria", con motor de 1 CV., 475.000 pesetas.

Una fresadora "Adige", modelo FI-18-SA, con motor de 0,5 CV., 450.000 pesetas.

Una plegadora de delantal marca "TM-CD", de 2,5 metros, 350.000 pesetas.

Una plegadora hidráulica de cinco metros de plegado, 500.000 pesetas.

Cinco prensas neumáticas "PND", número 3, 1.500.000 pesetas.

Cinco prensas neumáticas "PND", número 2, 1.500.000 pesetas.

Dos tupis "Guillet", con motor de 7 CV., 700.000 pesetas.

Una circular "Guillet", con motor de 2 CV., 350.000 pesetas.

Una circular "Claramunt", con motor de 2 CV., 350.000 pesetas.

Una circular "Hidra", con motor de 0,75 CV., 300.000 pesetas.

Un camión ligero "Mercedes", matrícula M-5622-AY, 450.000 pesetas.

Total: 11.450.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de junio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Alcocer, número 43, Madrid, a cargo de Antonio Piñas Calvo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—613)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Medina Pizarro, contra "Fricasing Automatismo y Electrónica, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido (I.N.R.), registrado con el número 2.033 de 1981, se ha acordado citar a "Fricasing Automatismo y Electrónica, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la practica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demandada. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Fricasing Automatismo y Electrónica, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.875)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.202 de 1980, a instancia de doña Lucía Lerma Gómez, contra la empresa "Ossy, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un furgón marca "Ebro", matrícula M-8146-W, en mal uso, 80.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-3, 30.000 pesetas.

Total: 110.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de mayo de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pa-

gando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Marqués de Ahumada, número 11 de Madrid, a cargo de don Luis Catalán Sabido.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—614)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 4.972-85 de 1979, a instancia de Antonio Fernández Fernández, contra la empresa "Obrascón, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Ocho máquinas, eléctricas, de escribir, marcas "Facit", de distintos modelos, 280.000 pesetas.

Cuatro máquinas calculadoras, eléctricas, marca "Canon", modelos Canola MP-1216, Canola L-1210, Canola L-121 y Canola MP-1217, 80.000 pesetas.

Total: 360.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las pos-

turas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Santa Rita, número 9, Madrid, a cargo de Dionisio Pardo Sánchez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—615)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.392 de 1978, a instancia de José Galán Lobato, contra Sergio Sánchez Alcázar ("Exclusivas Avenida, Sociedad Limitada"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una furgoneta marca "Sava", modelo J-4, matrícula M-6799-BP, 200.000 pesetas.

Total: 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Porto Colón, número 6, Alcorcón (Madrid), a cargo de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—616)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.949-50 de 1980, a instancia de Miguel Soto Cuadrado, contra Centro de Instrucción Comercial e Industrial, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una multicopista marca "Gestetner", 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hermes", modelo Ambassador, 40.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, manuales, marcas "Hispano-Olivetti", modelo Lexicon-80, 15.000 pesetas.

Total: 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Conde de Plasencia, número 2, Madrid, a cargo de Marta Rodríguez de Quijano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—617)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

(RECTIFICACIÓN)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 44, de fecha 22 de febrero de 1982, se publicó edicto bajo la signatura A-38.025, en el que figuraba por error, en la fecha de la subasta, el día 17 de abril, donde debía decir 16 de abril.

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en el expediente de dominio número 943/80, promovida por la Procuradora señora Albácar, en nombre de don Paulino Villa Ruiz, respecto de la finca sita en calle Rodrigo Uhagón, número 9, de Villaverde. — Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 16, de Madrid, al tomo 79, folio 82, finca número 6317, se ha acordado convocar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se publicarán en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, y tablón de anuncios del Juzgado de Distrito de Villaverde, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, para alegar lo que a su derecho convenga, dentro del término de diez días.

Dado en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.210)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo número 148-A-1982, instados por el Procurador don Rafael González Valderrábano, en nombre de la entidad de «Financiación de negocios Financieros, S. A.», contra don «Chrystian Le Mesre de Pas de Laruy», que ha tenido su domicilio en el Plantío (Madrid), calle Virgen de Iciar, número 12, portal 21, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 112.792 pesetas de principal, intereses y costas, a cuyo deudor sin necesidad de previo requerimiento de pago, se le ha embargado a responder de la mencionada suma lo siguiente:

Zona o plaza de aparcamiento número 64, perteneciente a la parcela G, en Majadahonda, en La Sacedilla (Madrid).

Piso 2.º, planta 1.ª del portal 21 de la Urbanización Virgen de Iciar, 12, de Majadahonda (Madrid).

Y por medio del presente edicto se cita de remate a referido deudor, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en autos a oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose en forma y pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y continuará el juicio su curso.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1982. — El Secretario, Antonio Zurita (Firmado).

(A.—39.156-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO-CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de menor cuantía, seguido ante este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, con el número 1.135-V-80, a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 11 de la calle de Rioja, de esta capital, contra don Alfonso Morales de Castilla Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia: En Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, que se sigue ante dicho Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios de la casa número 11 de la calle de Rioja de esta capital, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y defendida por el Letrado don Emilio J. Carrera Rodríguez; y de otra, como demandado don Alfonso Morales de Castilla Rodríguez, mayor de edad, y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Fermín Caballero, número 21, primero letra B; que se halla en situación de rebeldía, por no haber comparecido en autos; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rioja, número 11, de Madrid, contra don Alfonso Morales de Castilla Rodríguez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que pague a la actora la cantidad de noventa mil pesetas con setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de esta suma, a contar desde el día 30 de junio de 1979, y todo ello con expresa imposición de todas las costas de este juicio al demandado por su temeridad y mala fe.—Así, por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Guelbenzu.—Firmado y rubricado. Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Alfonso Morales de Castilla Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.163-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de Madrid, en el juicio declarativo de menor cuantía número 1.049-V-78, a instancia de «Madrileña de Prefabricados de Escayola, S. A.», contra «Sevillana de Paneles, S. L.», sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y formando un solo lote, los bienes muebles embargados a la demandada siguientes:

Ciento cincuenta molduras, modelo decorativo de un metro; 150 molduras modelo Diro, de un metro; 150 molduras, modelo decorativo, de 1,05 metros; ciento cincuenta molduras, modelo liso de 1,50 largo; 150 florines redondos decorados; 150 florines lisos; 150 aros redondos decorativos; 150 aros redondos lisos; 300 molduras, modelo decorativo, de un metro de largo, escayola; trescientas molduras, modelo liso, de un largo, igual material, y 300 molduras modelo decorativo, de 1,05 largo, igual material.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, segunda planta, el día 20 de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el de trescientas sesenta mil pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo; y

4.º Que el depositario de los bienes, que se subastan es don Manuel Pineda Carmona, gerente de la sociedad demandada, con domicilio social en Alcalá de Guadaria (Sevilla), Carretera Sevilla-Utrera, Km. 8,524.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.133)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia, número 8 de Madrid, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Patricio García García y doña Sixta García García, bajo el número 577/81, solicitada por don Francisco García Escribano.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de don Patricio García García, acaecido en Madrid, el 9 de agosto de 1978, en estado de soltero, hijo de Antonio y Francisca, natural de Carrascosa de Tajo (Guadalajara), sin haber dejado hijos ni descendientes y sin haber otorgado testamento alguno, habiendo concurrido a reclamar su herencia sus hermanas y sobrinos: Doña Sixta García García, doña Florentina García García, doña Concepción García Domingo, don José Antonio García Viso, don Francisco García Escribano, doña Josefa Maximina García Escribano y doña Angela García Escribano. Doña Sixta García García, falleció a su vez en Madrid, el 24 de julio de 1979, en estado de casada y sin otorgar testamento, siendo su esposo don Doroteo Gaspar Gardell, y al no haber dejado parientes en línea recta descendientes ni ascendientes, corresponde su sucesión a su hermana doña Florentina García García, y a sus sobrinos doña Concepción García Domingo, y a su sobrino nieto, don José Antonio García Viso, así como a los sobrinos don Francisco, doña Josefa Maximina y doña Angela García Escribano. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlos dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.174)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de Madrid.

Hago saber: Que el día 19 de mayo próximo, a las 11 de la mañana, se

celebrará en este Juzgado —Plaza de Castilla, segunda planta— y por primera vez, la subasta pública de la finca que se dirá, embargada en juicio ejecutivo número 201/78, promovido por «Financiera de Expansión de Ventas, Sociedad Anónima», contra don Antonio Carretero Galera, vecino de Olula del Río, calle General Mola, número 27, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, consignándose previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo.

2.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª Los títulos de propiedad se hallan suplididos por certificación del Registro unida a autos, donde podrá examinarse.

Bienes objeto de subasta

Parcela situada en Huita Mayor, término de Olula del Río, de 440 metros cuadrados, que linda: Norte, José González Marhuenda; Sur, Juan el Cantaror y otro; Este, Juan Carretero, y Oeste, calle Granada, donde tiene su fachada. Inscrita al folio 128, tomo número 943, libro 44 de Olula del Río, finca número 5.654, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Purchena.

Y para su inserción, con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.219)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE CITACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procurador doña María José Millán Valero, en nombre y representación de doña Manuela Lamela González, doña María Teresa y doña María Josefa Martín Della Giustina, contra don Andrés Escribano Aguilár, sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga; ha dispuesto se cite a este último, a fin de que comparezca en la Sala de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, al objeto de ser oído en confesión, el próximo día veintinueve de abril del corriente año, en primera citación y el treinta del propio mes, en segunda, ambos a las doce horas, con el apercibimiento que de no comparecer ni a una ni a otra citación, podrá ser tenido por confeso.

Y para que conste y sirva de citación al demandado don Andrés Escribano Aguilár, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.235)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por proveído el día de ayer en autos de proceso civil de cognición que se tramitan bajo el número ciento setenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Vicente Gibaja Lozano, representado por el Pro-

curador don Félix Ariza Colmenarejo y dirigido por el Letrado don José María Gregorio Velasco, contra don Rafael Carratalá Ballester, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el piso primero izquierdo del inmueble señalado con el número veintidós de la calle de San Vicente, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por excepción a la prórroga, se ha señalado para la práctica de la prueba de confesión judicial de dicho demandado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, número uno, el día veinte de abril próximo, a las once horas de su mañana, en cuyo acto deberá comparecer dicho demandado a dicho objeto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado, doy el presente en Colmenar Viejo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.339)

Compañía Automóviles Vascongados, S. A.

Con el número 296.574 de registro se ha hecho una consignación en la Caja General de Depósitos, para atender al pago de la parte del resto del crédito hipotecario que, según la testamentaria del difunto don Manuel Poyales del Fresno, le corresponde a su sobrino don Luis Miguel Camino Poyales, o a la persona o personas que de él demuestren traer causa.

(A.—39.446)

Notaría de

Don Antonio Escribano Serrano

EDICTO

Don Antonio Escribano Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

Hago constar, a requerimiento de la «Cooperativa de Viviendas Hogar del Taxista», domiciliada en Madrid, calle de Santa Engracia, número 84, en virtud de acta por mi autorizada el día 5 de marzo del corriente año:

1. Que dicha Cooperativa es dueña de la siguiente finca: «La mitad de una tierra sita en término de Vallecás, hoy Madrid, y sitio que llaman Valderribas o Alto de los Fralles, de haber catorce fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas; que linda: Al Norte, con tierras de don Francisco Altamira y don Vicente de las Heras, luego de don Francisco Soto y testamentaria de don Eduardo García Goyena; al Mediodía, con otras de don Mariano Cogolludo y don Mariano López; al Saliente y Poniente, con el señor Marqués de Casa Gaviria, hoy al Esté, también con doña Crisanta Moreno». Que adquirió la totalidad de la finca por compra a «Promotora Valderribas, S. A.»; que la otra mitad indivisa está inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, Vallecás, sección primera, libro 119, folio 184, finca 782, que se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2. Que se propone la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de dicha finca registral. En consecuencia, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, podrán quienes se consideren con derecho a oponerse, comparecer en esta Notaría, calle de Almagro, número 2, para exponer y justificar sus derechos, conforme al artículo 291 del Reglamento Hipotecario y concordantes.

En Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Notario (Firmado).

(A.—39.105)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 88, correspondiente al día 15 de abril de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ROBERT BOSCH ESPAÑOLA»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Robert Bosch Española», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 1 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO 1982 «ROBERT BOSCH ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA»

INDICE

1. AMBITO Y VIGENCIA.

- 1.1 Objeto.
- 1.2 Ambito de aplicación.
 - 1.2.1 Personal.
 - 1.2.2 Temporal.
 - 1.2.3 Territorial.

2. ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL.

- 2.1 Compensación, absorción y garantía personal.

3. CONDICIONES DE TRABAJO.

- 3.1 Ropa de trabajo.
- 3.2 Seguridad e higiene.
- 3.3 Limpieza del puesto de trabajo.
- 3.4 Servicio Médico de empresa.

4. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

- 4.1 Principios.
- 4.2 Tiempo concedido.
- 4.3 Formación del tiempo concedido.

- 4.4 Métodos para la fijación de tiempos.
- 4.5 Rendimiento normal MTM.
- 4.6 Tiempos accidentales.
- 4.7 Suplemento de compensación.
- 4.8 Salarios adicionales.
- 4.9 Introducción de tiempos concedidos.
- 4.10 Aprendizaje.
- 4.11 Reclamaciones.
- 4.12 Comisión Paritaria.
- 4.13 Disposiciones complementarias.
- 4.14 Aplicación del Grupo Salarial 08.
- 4.15 Movilidad de personal.
- 4.16 Traslado a Alcalá.
- 4.17 Valoración de puestos de trabajo para empleados.

5. CALENDARIO/HORARIO.

- 5.1 Calendario.
- 5.2 Horario.
- 5.3 Definiciones.
- 5.4 Cómputo anual de horas retribuíbles para el personal operario.
- 5.5 Aplicación de valores.

6. SISTEMA DE RETRIBUCIONES. DEFINICIONES PREVIAS Y CLASIFICACION DE PERSONAL.

7. SISTEMA RETRIBUTIVO DE PERSONAL OPERARIO. SALARIO.

- 7.1 Salario día.
- 7.2 Salario hora con parte proporcional del domingo.
- 7.3 Retribución de los domingos.
- 7.4 Suplemento salarial lineal.
- 7.5 Suplemento por garantías mínimas.
- 7.6 Salario en las fiestas.
- 7.7 Salario en las pagas extra.
- 7.8 Retribución en periodo de vacaciones.

8. SISTEMA RETRIBUTIVO DE PERSONAL EMPLEADO. SALARIO.

- 8.1 Salario base/mes.
- 8.2 Plus convenio/mes.
- 8.3 Suplemento salarial lineal/mes.
- 8.4 Salario/mes.
- 8.5 Devengo extrasalarial/mes.
- 8.6 Horas teóricas mensuales de presencia.
- 8.7 Valor hora.

9. TABLAS SALARIALES. PERSONAL OPERARIO.

- 9.1 Operarios a tiempos.
- 9.2 Operarios asalariados.

10. SISTEMA RETRIBUTIVO DE PERSONAL OPERARIO. COMPLEMENTOS.

- 10.1 Horas extra.
- 10.2 Premio variable de cooperación y calidad.
- 10.3 Incentivos.
 - 10.3.1 Incentivo no medido.
 - 10.3.2 Incentivo medido.
- 10.4 Plus jefe de equipo.

11. SISTEMA RETRIBUTIVO DE PERSONAL EMPLEADO. COMPLEMENTOS.

- 11.1 Horas extra.

12. SISTEMA RETRIBUTIVO COMUN A PERSONAL OPERARIO Y EMPLEADO.

- 12.1 Complemento de antigüedad.
 - 12.1.1 Antigüedad.
 - 12.1.2 Mejora antigüedad.
- 12.2 Complementos de nocturnidad, toxicidad, penosidad y peligrosidad.
 - 12.2.1 Salario módulo para nocturnidad y tóxicos, penosos y peligrosos.
 - 12.2.2 Plus de nocturnidad y plus de tóxicos, penosos y peligrosos (tpp).
 - 12.2.3 Plus penoso por calor de verano.
 - 12.2.4 Plus de turnos.
- 12.3 Plus de distancia.
- 12.4 Licencias retribuidas.
- 12.5 Abono de nóminas.
- 12.6 Gratificaciones.
- 12.7 Dietas y kilometraje.

13. CONDICIONES SOCIALES.

- 13.1 Comedor de Alcalá.
- 13.2 Subvención de comida por prolongación de jornada en Virgen de la Encina, Valdemoro y Alcalá que no tengan derecho a hacer uso del comedor.
- 13.3 Ayuda economato.
- 13.4 Subvención máquinas de café.
- 13.5 Ayuda escolar.
- 13.6 Ayuda a hijos subnormales.
- 13.7 Gratificación enfermedad.
- 13.8 Gratificación por accidente.
- 13.9 Seguro de vida.
- 13.10 Servicio de autobuses.
- 13.11 Caja de anticipos.
- 13.12 Servicio Militar.
- 13.13 Aportación al Grupo de empresa.

14. DERECHOS SINDICALES.

- 14.1 Derechos sindicales generales.
- 14.2 Derechos sindicales.
- 14.3 Cuota sindical.
- 14.4 Excedencia.

- 14.5 Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos.

- 14.6 Comité de empresa.
- 14.7 Funciones.
- 14.8 Garantías sindicales.

15. DISPOSICIONES FINALES.

- 15.1 Comisión paritaria de vigilancia.
- 15.2 Disposición derogatoria.
- 15.3 Régimen supletorio.
- 15.4 Duración de determinados contratos de trabajo.
- 15.5 Cláusula de revisión salarial.

ANEXOS del 1 al 27

1. Ambito y vigencia

1.1. Objeto

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre «Robert Bosch Española, S. A.» y sus trabajadores.

1.2. Ambito de aplicación

1.2.1. Personal.—El presente Convenio afectará al personal de «Robert Bosch Española, S. A.» que preste sus servicios en dicha empresa a la entrada en vigor del mismo, o que sea contratado durante su vigencia, con excepción de Directores y Jefes de Departamento.

1.2.2. Temporal.—El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982 y finalizará el 31 de diciembre de dicho año, entendiéndose prorrogado indefinidamente de año en año, mientras no denuncie su vigencia alguna de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses a cualquiera de sus vencimientos.

1.2.3. Territorial.—Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables al personal de «Robert Bosch Española, S. A.», sea cual fuere la factoría o centro de trabajo en que desarrolle su actividad en Madrid y su provincia.

2. Absorción y garantía personal

2.1. Compensación, absorción y garantía personal

Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia del Convenio serán respetadas cuantitativamente, de forma global y en cómputo anual, adaptándolas, sin embargo, a la estructuración de las percepciones establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente serán de aplicación si global y anualmente considerados superasen el nivel económico total del Convenio; en otro caso, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras recogidas en el mismo.

Toda disposición de rango superior a este Convenio que represente una ventaja no dineraria a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respec-

to a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluida automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

3. Condiciones de trabajo

3.1. Ropa de trabajo

Se proveerá a los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Al personal que haya de realizar trabajos continuos a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, se les dotará de ropa y calzado impermeables. Los trabajos que requieran contacto con ácidos, deberán realizarse con ropa adecuada. A los porteros, vigilantes y conductores se les proporcionará uniforme, calzado y prendas de abrigo.

El período de duración de las prendas será de un año, salvo las de abrigo e impermeables que podrán ser de mayor tiempo de uso; en caso de excepcional desgaste, se acordará una duración distinta de ellas.

Dichas prendas serán de uso obligatorio y limitado al tiempo que se esté prestando servicio en la empresa.

3.2. Seguridad e higiene

Serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza vigente y disposiciones complementarias, con el fin de conseguir la protección de los trabajadores contra accidentes y enfermedades profesionales. En este sentido, se observarán las instrucciones que dicte el técnico responsable y las que acuerde el Comité de Seguridad. Se pretenderá, en todo caso, la eliminación de las causas determinantes del accidente o la enfermedad y, solamente cuando y mientras esto no sea técnica o económicamente posible, se indemnizará mediante el abono del correspondiente plus de excepcional toxicidad, penosidad o peligrosidad.

Se mantendrán las condiciones actuales de revisión médica semestral de puestos con penosos, tóxicos y peligrosos.

Anualmente, la empresa gestionará el reconocimiento médico de prevención del cáncer en la mujer.

Semestralmente, se efectuará la audiometría a los trabajadores sometidos a un nivel de ruido superior a 90 dB (A).

3.3. Limpieza del puesto de trabajo

Al finalizar cada jornada, los operarios procederán a la limpieza de su puesto de trabajo. En el período determinado en las normas establecidas, se realizará una limpieza a fondo, con tiempo concedido.

3.4. Servicio Médico de Empresa

Estará dotado del personal y medios sanitarios legalmente requeridos, interviniendo y responsabilizándose de las primeras atenciones que requieran los accidentes que se produzcan o enfermedades que se manifiesten durante la jornada laboral.

4. Organización del trabajo

4.1. Principios

La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité y a la Comisión Paritaria en la Legislación y en el presente Convenio relacionadas con esta materia.

4.2. Tiempo concedido

1. Bajo el término «tiempo concedido» se entiende el tiempo que se establece dentro de la empresa para la realización metódica de una determinada tarea con unos determinados medios de producción.

El tiempo concedido se fija en minutos por cien piezas.

2. Los tiempos concedidos se establecen en la empresa como datos básicos para:

- Cálculo y control de los costos.
- Planificación de los medios.
- Cálculo de los salarios.
- Organización de la producción.

3. La concesión de tiempos corresponde exclusivamente al personal técnico preparado y autorizado para esta labor.

4. Los tiempos concedidos sólo podrán ser revisados según el art. 12 de la Ordenanza Laboral vigente.

5. A fin de que el trabajador se pueda adaptar a su puesto de trabajo, se concederán suplementos de aprendizaje y se dispondrán medios de enseñanza.

4.3. Formación del tiempo concedido

El tiempo concedido Bosch (VT_{AF}) se compone de las partes siguientes:

1. Tiempo básico (t_g) es la suma de todos los tiempos necesarios para realizar metódica y regularmente con actividad normal cada uno de los elementos que componen un trabajo.

2. Tiempo accidental (t_v) es la suma de todos los tiempos que son necesarios adicionalmente a la realización regular de un trabajo. Se caracterizan por no presentarse de una manera regular y porque el desarrollo y duración de cada uno de ellos no siempre se puede pre-fijar de antemano con exactitud.

El tiempo accidental se fijará según los criterios del punto 4.6 y será expresado en tanto por ciento del tiempo básico (t_g). La parte de este tiempo correspondiente a las necesidades personales será un 5 por 100 en puestos normales y un 3 por 100 cuando exista cubrepuestos.

3. La suma del tiempo básico y del tiempo accidental da como resultado el tiempo por unidad o tiempo unitario (t_u).

4. Sobre la base no influenciada del tiempo básico se añade un suplemento de compensación (t_A).

La suma del tiempo unitario (t_u) y en su caso el suplemento de compensación (t_A), da como resultado el tiempo concedido (VT).

El suplemento de compensación por tiempo no influenciado se regirá según Anexo 1.

5. El tiempo concedido Bosch (VT_{AF}) resulta de multiplicar el tiempo concedido (VT) por el factor de adaptación (AF).

El factor de adaptación a aplicar será AF = 1,17 independientemente del método utilizado según el punto 4.4.

6. Todo lo expuesto en los puntos anteriores queda resumido en las fórmulas siguientes:

$$t_g + t_v = t_u$$

$$t_u + t_A = VT$$

$$VT \times AF = VT_{AF}$$

4.4. Métodos para la fijación de tiempos

1. Los datos para la fijación de tiempos concedidos pueden ser determinados por medio de:

- Sistema de tiempos predeterminados (MTM).
- Medición (toma de tiempos).
- Comparación (con otros tiempos ya estudiados).

Los métodos citados pueden utilizarse separadamente o combinados entre sí.

2. Dentro de la utilización del sistema MTM las bases para la fijación de tiempos pueden ser:

- En general: un análisis detallado MTM realizado según la carta MTM de movimientos básicos.
- En fases con más de 1.000 TMU de tiempo unitario (t_u): un análisis de Datos Estándar MTM realizado según la carta MTM-SD de valores básicos.
- En elementos normalizados que forman parte de fases de trabajo (por ejemplo, cambio de recipientes): utilización de tablas compendias.
- En fases de trabajo completas y cuando existan: hojas de cálculo que resumen el análisis completo.

— En elementos no analizables: tomas de tiempo basadas en Rendimiento Normal MTM.

3. Cuando los tiempos fijados sean establecidos con tomas de tiempo, éstas se realizarán según la sistemática del impreso AMA 417 E.

La apreciación del rendimiento se ha de efectuar tomando como base el Rendimiento Normal MTM.

El Rendimiento Normal MTM 100 por 100 se define como aquel rendimiento que alcanza un trabajador cuando al realizar un trabajo emplea en él, precisamente, el tiempo que establece el análisis MTM correspondiente.

4. Cuando existan trabajos similares o comparables con un VT_{AF} analizado y ya establecido en Robert Bosch Española, S. A., el nuevo tiempo concedido se podrá fijar directamente en su totalidad o en alguna de sus partes por comparación con el VT_{AF} existente.

4.5. Rendimiento Normal MTM

1. En las tomas de tiempos por reloj es dato básico el rendimiento alcanzado en cada uno de los elementos del trabajo.

Este rendimiento es apreciado por la persona que realiza la toma y presupone en ella conocimientos y práctica en la toma de tiempos.

2. La apreciación de rendimiento directa y global no es suficientemente precisa y objetiva; por este motivo ha de realizarse en base al análisis de los siguientes factores:

Eficacia (habilidad): Capacidad para realizar con precisión un método de trabajo previsto. Está determinada por la aptitud, habilidad y experiencia.

Ritmo de trabajo (esfuerzo): Voluntad para realizar el trabajo. Está determinado por la rapidez de movimientos, así como el esfuerzo físico y psíquico.

Regularidad (atención): Constancia en la realización del trabajo. Está determinada por la atención en el sentido de continuidad en los movimientos y regularidad en la repetición de los ciclos.

En todo caso deben evitarse tomas de tiempos con rendimientos muy bajos (80 por 100), así como con rendimientos excepcionalmente altos (125 por 100).

3. El rendimiento alcanzado en la realización de un trabajo analizado por MTM es perfectamente calculable mediante la expresión:

$$\frac{\text{tiempo influenciado analizado (t}_b\text{)}}{\text{tiempo influenciado medido por reloj (t}_r\text{)}} \times 100$$

4. La expresión anterior define con exactitud el rendimiento MTM alcanzado en trabajos analizados y es herramienta imprescindible para establecer y mantener criterios correctos de apreciación de rendimiento en trabajos no analizados.

4.6. Tiempos accidentales

1. Determinación del concepto

El tiempo accidental a pagar comprende los tiempos que interrumpen la continuidad de fabricación. Estos tiempos no pueden ser abarcados en cada cronometraje o cálculo del tiempo y no están comprendidos en otros tiempos a pagar como son los tiempos de preparación o de limpieza, etc.

Hay que diferenciar el tiempo accidental en el trabajo y el tiempo accidental personal. Ambos se agruparán y se añadirán al tiempo básico (t_g) en forma de un tipo de porcentaje de tiempo accidental.

Respecto a la retribución se diferencian las tres clases de tiempos siguientes:

- Tiempos accidentales a pagar.
- Tiempos a pagar en cada caso.
- Tiempos que no se pagan.

2. Abreviaciones empleadas en el cálculo del tiempo accidental.

Sch = Tiempo del turno de trabajo o duración del estudio del tiempo (min.)

accidental (por ejemplo 4 turnos de trabajo a 475 min. cada uno = 1.900 min.).

t_s = Tiempo accidental en el trabajo debido a la máquina y puesto de trabajo.

t_M = Tiempo accidental en el trabajo debido a la máquina y puesto de trabajo.

t_W = Tiempo accidental en el trabajo debido a herramientas y dispositivos.

t_p = Tiempo accidental personal.

t_v = Tiempo accidental a pagar (t_s + t_p).

F = Tiempos que no se pagan.

G = Tiempo base total = Sch - (t_v + F + N) (El tiempo de preparación y limpieza de fin de semana (t_r y R_z) están incluidos en los tiempos F).

z_s = Tipo de porcentaje de tiempo accidental en el trabajo.

z_p = Tipo de porcentaje de tiempo accidental personal.

z = Tipo de porcentaje total del tiempo accidental (z_s + z_p).

3. Cálculo en min. del tiempo accidental t_v y del tipo de porcentaje del tiempo accidental z.

Tiempo accidental en el trabajo a pagar, más el tiempo accidental personal a pagar.

$$t_v = t_s + t_p \text{ (min.)}$$

En el cálculo de los tipos de porcentaje de tiempo accidental z_s, z_p y z se obtiene el tiempo base G, que sirve de magnitud de referencia, restando del tiempo de turno de trabajo o del tiempo total del estudio del tiempo accidental Sch el tiempo total accidental t_v en min. controlados, así como los tiempos F a pagar surgidos eventualmente en cada caso y los tiempos N que no se pagan

$$G = Sch - (t_v + F + N) \text{ (min.)}$$

4. Los tipos de porcentaje de tiempo accidental z_s, z_p y z se calculan de la forma siguiente:

Tipo de porcentaje del tiempo accidental en el trabajo z_s.

$$z_s = \frac{t_s \cdot 100}{G} \text{ (\%)}$$

Tipo de porcentaje del tiempo accidental personal z_p

$$z_p = \frac{t_p \cdot 100}{G} \text{ (\%)}$$

Tipo de porcentaje total del tiempo accidental z

$$z = \frac{t_v \cdot 100}{G} \text{ (\%)}$$

$$z = z_s + z_p \text{ (\%)}$$

5. En el cálculo de los elementos del tiempo normalizado accidental, se transformarán en tiempos normales los tiempos reales originados durante el estudio del tiempo accidental, teniendo en cuenta el grado de rendimiento L_M.

En un estudio del tiempo accidental para la determinación del tipo de porcentaje del tiempo accidental sin los elementos del tiempo normalizado accidental, no es necesaria una estimación del grado de rendimiento, pues se supone que el grado de rendimiento en los tiempos accidentales estará, en término medio, al mismo nivel que en los tiempos base observados.

4.7. Suplemento de compensación

1. El tiempo de compensación (t_A) es un suplemento que se concede cuando no hay posibilidad de aumentar el grado de ganancia por medio de un mayor rendimiento durante los tiempos no influenciados (t_{nu} + t_{nu}).

2. El tiempo de compensación se determinará como tanto por ciento (z_A) del tiempo no influenciado que limite las posibilidades de rendimiento.

3. La cuantía de dicho porcentaje se

regirá según la tabla del Anexo 1 donde se tiene en cuenta la proporción de trabajo manual de relleno que se realiza durante el tiempo no influenciable limitativo.

4. A fin de no sobrecargar los puestos de trabajo se establecen ciertas limitaciones.

Dichas limitaciones se refieren a máquinas no concatenadas.

— No se podrán establecer puestos de trabajo con más de tres de tales máquinas.

— Los trabajos manuales de relleno realizados durante los ciclos totales de cada máquina deberán ser menores de 85 por 100 o mayores del 120 por 100 del mismo.

4.8. Salarios adicionales

1. Cuando por razones técnicas y organizativas se produzcan desviaciones sobre el método preestablecido y éstas determinen una mayor necesidad de tiempo, se concederá el exceso adicionalmente al tiempo planificado. Este incremento de tiempo se llama salario adicional.

2. El salario adicional será retirado automáticamente al solucionarse la anomalía que lo ha originado.

3. Los salarios adicionales que se produzcan en la introducción de un nuevo puesto de trabajo no deberán prolongarse más de tres meses ni ser mayores de un 15 por 100 del VT_{AF} en el caso de puestos manuales, o seis meses no siendo mayores del 40 por 100 en el caso de dificultades en material, útiles, máquinas o instalaciones complejas, contados ambos plazos como de funcionamiento efectivo desde la finalización del período de aprendizaje.

4. Si transcurridos estos plazos no se hubiera dado solución a las dificultades existentes, se incluirá en el tiempo concedido VT_{AF} la necesidad de tiempo correspondiente a las que aún persistan.

5. En casos excepcionales podrán rebasarse los límites establecidos en el párrafo 3, previa negociación y acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria.

4.9. Introducción de tiempos concedidos

1. Es requisito previo a la introducción de todo nuevo tiempo que el puesto de trabajo cumpla condiciones mínimas de seguridad, según la Ordenanza vigente.

Y ello, sin perjuicio de que posteriormente se realicen mejoras en el puesto por motivos ergonómicos, organizativos o económicos.

2. Simultáneamente a la introducción de un nuevo tiempo, PTF concederá el correspondiente aprendizaje siempre que aquel lo exija.

3. En tales casos, se procederá a la enseñanza del método operativo por parte de personal cualificado.

Esta enseñanza estará dirigida, tanto al trabajador, como a su mando inmediato.

A disposición del trabajador quedará la hoja de operaciones en la cual se recoge dicho método.

4. Todo nuevo tiempo será comunicado con antelación al interesado a través de sus mandos, así como a la Comisión Paritaria (según modelo del Anexo 2).

4.10. Aprendizaje

1. Se concederán períodos de aprendizaje por los motivos siguientes:

— Proceso de Instrucción y Adiestramiento (PIA).

• A toda persona de nuevo ingreso que trabaje a tiempos.

El PIA será solicitado por el mando del taller al planificador de trabajo.

— Proceso de Adaptación y Adiestramiento (PAD).

• Introducción de nuevos puestos de trabajo.

El PAD será concedido por el planificador de trabajo simultáneamente a la concesión del VT.

• Modificación de puestos de trabajo ya existentes.

Ligeras modificaciones no justifican un adiestramiento.

El PAD será concedido por el planificador de trabajo simultáneamente a la concesión del nuevo VT.

• Traslado de puesto de trabajo.

El PAD será solicitado por el mando del taller al planificador de trabajo.

2. No se concederá el PAD cuando el trabajador haya realizado anteriormente trabajos prácticamente iguales.

Si por aplicación de este párrafo surgieran reclamaciones justificadas, serán consideradas por FAB.

3. La duración del PIA se establecerá según norma AVZ siendo menor la de PAD.

Dentro de las posibilidades de programación y suministro, el aprendizaje se realizará de forma continuada procurándose en todo caso que nunca sea en períodos inferiores a una jornada.

4. Las interrupciones del adiestramiento por enfermedad, permisos o motivos ajenos al trabajador no se contabilizarán en el mismo. Si realizado el adiestramiento hubiera habido interrupciones de consideración, se prolongará el mismo, con los criterios siguientes:

— Si el total de las interrupciones supone el 20 por 100 o menos del tiempo de aprendizaje, éste no se prolongará.

— Si el total de las interrupciones supone más del 20 por 100 del tiempo de aprendizaje, éste se prolongará en la mitad del tiempo que dichas interrupciones hayan durado.

— En cualquier caso la prolongación del adiestramiento no podrá ser superior a la duración propia del mismo.

5. En caso de existir dificultades técnicas durante el aprendizaje, se valorarán mediante salario adicional, retirándose éste al ser subsanadas.

6. Si al subsanar la anomalía y retirar dicho salario adicional se alterase sustancialmente el método de trabajo, se reiniciará de nuevo el período de aprendizaje.

7. En nuevos tipos de trabajo o modificaciones importantes de otros ya existentes, se establecerá la correspondiente curva de adiestramiento. La evolución real del mismo (producción alcanzada) será perseguida por el mando y controlada por el instructor de métodos.

8. Durante el período de adiestramiento los trabajadores serán retribuidos de la forma siguiente:

— PIA con grado de ganancia 110 %. En todo caso cuando el período de adiestramiento fijado fuese excepcionalmente largo o hubiera varios adiestramientos seguidos, se pagará un 125 por 100 después de los tres primeros meses.

— PAD con el grado de ganancia anterior. Se considerará como se establece en el punto 7 de 4.11.

4.11. Reclamaciones

1. Las reclamaciones de tiempo serán hechas precisamente por el trabajador afectado, con la única limitación de que éste no se encuentre en período de adiestramiento.

2. Las reclamaciones se plantearán por escrito ante el planificador de trabajo correspondiente y a través del encargado del taller (según modelo de Anexo 3).

3. El planificador de trabajo comprobará junto con los representantes de los trabajadores que forman parte de la Comisión Paritaria y el encargado del taller, si el estudio se ajusta a la situación del puesto, fijando las desviaciones de tiempo si existieran y su valoración en tiempo.

4. Caso de subsistir diferencias de criterio, la reclamación pasará a la Comisión Paritaria, quien entenderá sobre ella.

5. Si en el plazo de un mes no se llegase a un acuerdo dentro de la Comisión Paritaria, la reclamación pasará a ser dictaminada por una tercera persona

neutral, que, en principio, será la Delegación de Trabajo.

6. En tanto la reclamación sea solucionada, los trabajadores serán retribuidos de la forma siguiente:

— En caso de modificación de puestos de trabajo ya existentes recibirán su grado de ganancia anterior siempre y cuando lleguen a la misma producción que anteriormente se alcanzaba en dicho puesto.

— En caso de nuevos puestos de trabajo, recibirán su grado de ganancia anterior, siempre y cuando alcancen un 100 por 100 sobre el tiempo de la empresa durante el primer mes siguiente al aprendizaje y un 110 por 100 a partir del segundo.

7. A efectos del punto precedente, se considerará grado de ganancia anterior la media de los grados de ganancia alcanzados en los seis meses inmediatamente anteriores.

No se contabilizarán aquellos meses en que, por motivos de aprendizaje, suplementos especiales, trabajo sin tiempo o cualquier otra circunstancia, el grado de ganancia pagado no fue el realmente alcanzado. En tales casos, se contabilizarán meses anteriores hasta completar los seis y teniendo que haber por lo menos tres.

Si por ser la persona nueva no hubiera ni siquiera este mínimo de tres meses, se le supondrá:

— Si es trabajo en equipo la media del equipo.

— Si es trabajo individual un 125 por 100.

4.12. Comisión Paritaria

1. La Comisión Paritaria quedará constituida por los miembros del Comité designados por el mismo y representantes de la Dirección designados por ésta.

2. Para que los acuerdos y deliberaciones de la Comisión Paritaria sean válidos, deberán ser autorizados con la firma de todos sus miembros.

3. Los miembros de la Comisión Paritaria tendrán acceso en todo momento a los documentos siguientes:

— Los análisis y estudios en los que se calculan y establecen los tiempos concedidos que estén en reclamación.

— Los listados de los grados de ganancia de los operarios a tiempos.

— Las normas o instrucciones vigentes en «Robert Bosch Española, S. A.» y relativas al cálculo y concesión de tiempos.

4. La base de discusión dentro de la Comisión Paritaria será siempre, en último término, un análisis detallado MTM.

5. La Comisión Paritaria podrá recabar en sus deliberaciones la presencia o informe de los mandos o personal técnico que estime pertinente.

6. Para tratar las reclamaciones existentes, la Comisión Paritaria se reunirá regularmente cada dos semanas.

4.13. Disposiciones complementarias

1. Los tiempos establecidos con anterioridad a la fecha de este Convenio y que no estén reclamados a su entrada en vigor continuarán rigiendo en sus propios términos.

2. El presente sistema de Métodos y Tiempos será válido para tiempos que se concedan a partir de su entrada en vigor.

3. La Dirección de «Robert Bosch Española, S. A.» editará cuantas Normas o Instrucciones de Trabajo sean convenientes para la aplicación concreta del presente sistema de Métodos y Tiempos.

4.14. Aplicación del Grupo Salarial 08

1. Se aplicará el grupo de salario 08 a aquellos puestos de trabajo que exigen por parte del trabajador conocimientos y responsabilidades máximas dentro de la categoría de Especialista.

2. En «Robert Bosch Española, S. A.» se entiende que estas circunstancias concurren en los puestos de trabajo siguientes:

a) Mecanizado en máquinas semiautomáticas con ciclos elevados.

$$(t_u \geq 80 \% t_p)$$

3. En caso de que eventualmente algún oficial trabajara a tiempos en puestos con grupo de salario 08, será retribuido con el correspondiente grupo 32, 22 ó 12.

Los grupos de trabajo 08 establecidos con anterioridad a la fecha de este Convenio continuarán en sus propios términos.

Complementariamente a los criterios precedentes, en el Anexo 4 se enumeran algunos puestos de trabajo que, en la actualidad tienen el grupo de salario 08.

4.15. Movilidad de personal

1. Traslados definitivos de una sección a otra:

— En secciones con puestos de trabajo individuales, será trasladado el operario más moderno de la sección.

— En secciones formadas por cadenas de producción, será trasladado el operario más moderno en el puesto de trabajo.

2. Traslados provisionales (con duración máxima de tres meses).

Se observarán los mismos criterios expuestos para los traslados definitivos.

Si por circunstancias, tales como enfermedad de algún trabajador o aumento temporal de la producción, fuera necesario realizar algún traslado a puesto de trabajo más complicado que requiera más de noventa y dos horas de adiestramiento, serán trasladados aquellos operarios probadamente adiestrados en dichos puestos, es decir, los operarios que hayan cubierto su período de adiestramiento en los citados puestos de trabajo.

3. Traslados dentro de la misma sección.

Por necesidades objetivas de producción, se podrá cambiar de puesto de trabajo dentro de una misma sección con arreglo a criterios técnicos y organizativos.

4. Estas normas serán de aplicación solamente a personal operario, excluyéndose los que ejerzan mando o pertenezcan a la categoría de profesionales de oficio.

4.16. Traslado a Alcalá

Las normas a seguir en los traslados de personal entre la factoría de Madrid y Alcalá de Henares son las siguientes:

1. Como normas básicas, regirán: El Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral y la Resolución de la Delegación de Trabajo de 17 de noviembre de 1980 (Anexo 23) con las modificaciones que se establecen en los párrafos siguientes.

2. La empresa dará información previa al Comité de todos los traslados definitivos y provisionales, que proyecte realizar.

3. Para los traslados definitivos se tendrá prioridad por los voluntarios. Si se traslada toda una sección, afectará a todos los trabajadores de la misma; si el traslado comprende parte de una sección o se produce por creación de nuevos puestos de trabajo, se seguirán los criterios de antigüedad del párrafo (5) de este punto.

4. Los traslados provisionales tendrán una duración máxima de seis meses prorrogables por otros seis, de mutuo acuerdo.

5. Estos traslados deberán realizarse, en primer lugar, con personal voluntario que reúna condiciones idóneas para el puesto que se pretende cubrir. En segundo lugar, deben realizarse con personal desocupado, de forma rotativa, por secciones. (Teniendo en cuenta la antigüedad en la sección, si ésta es de puestos individuales y antigüedad en el puesto de trabajo, en el caso de cadenas.)

Plazo para presentación de voluntarios: dos días.

6. En el caso de que no haya personal voluntario o desocupado, los tra-

bajadores que se trasladen serán designados por la empresa, teniendo en cuenta los criterios de rotación y antigüedad mencionados en el párrafo 5 de este punto.

7. Todos los traslados de forma discrecional o provisional, al finalizar el traslado se incorporarán a sus secciones de procedencia. Si éstas hubieran desaparecido, no por ello dejarán de reintegrarse a su factoría de origen en una nueva sección, salvaguardándose de nuevos e inmediatos traslados el criterio de rotatividad expuesto en el párrafo 5 de este punto.

4.17. Valoración de puestos de trabajo para empleados

La empresa y el Comité continuarán negociando la interpretación y aplicación, previo acuerdo de las partes.

5. Calendario/horario

5.1 Calendario

Para el año 1982, el calendario y horario que regirán son los que figuran en el Anexo 5 de este Convenio.

5.2 Horario

El horario de trabajo deberá respetarse, teniendo en cuenta que la jornada de trabajo comienza y termina con el correspondiente toque de sirena.

Cualquier ausencia del puesto de trabajo deberá producirse previo conocimiento del superior inmediato.

Toma de bocadillo. Para evitar entorpecimiento en el proceso productivo, la toma del bocadillo se hará de 10.30 h. a 10.45 h., de 18.45 h. a 19.00 h. y de 2.45 h. a 3.00 h., en los diferentes turnos, horas que se anunciarán con el toque de sirena.

$$(30 - \frac{30 \times \text{domingos del año}}{\text{días del año}}) \times 2 \times \text{jornada teórica}$$

— Horas sin prima = días festivos \times jornada teórica.

5.5 Aplicación de valores

Los valores de los conceptos definidos en el presente apartado (punto 5) correspondientes a 1982, son los que figuran en el Anexo 6.

A efectos de pago, se calculará con precisión de cuatro decimales en los datos de la jornada real y jornada teórica.

6. Sistema de retribuciones. Definiciones previas y clasificación de personal

— Personal operario: Son aquellas personas cuya categoría profesional está comprendida entre las siguientes, Peón, Especialista, Profesional del oficio de 3.ª, 2.ª y 1.ª. El personal operario devengará su salario por horas.

— Personal empleado: Son aquellas personas cuya categoría profesional está comprendida entre los grupos siguientes: Subalternos, Administrativos, Personal de Informática, Técnicos de Oficina, Técnicos de Organización, Técnicos de Taller y Técnicos Titulados.

El desglose de estos grupos por categorías se establece en el Anexo 7. El personal empleado percibirá su salario por meses.

— Aprendices y aspirantes: Son aprendices y aspirantes aquellos trabajadores ligados a la empresa por un contrato especial en virtud del cual, el em-

pleado para el establecimiento o modificación de los turnos de trabajo se requerirán las autorizaciones legales correspondientes.

5.3 Definiciones

— Días de vacaciones: El período de vacaciones es de 30 días naturales entre los que no se contabilizarán ningún día festivo.

— Fiestas: Serán días festivos los que declaren los organismos competentes cada año.

— Días laborables: Es la diferencia entre los días del año menos domingos, vacaciones (sin domingos) y fiestas.

— Días inhábiles: Son los días en que se acuerde no trabajar sin ser domingos, ni festivos ni vacaciones.

— Días efectivos de trabajo: Son aquellos previstos como de trabajo efectivo, o sea; la diferencia entre los días laborables y los días inhábiles.

— Jornada real: Son las horas de trabajo previstas para cada día.

— Jornada anual: Son las horas de trabajo previstas para el año, o sea; el producto de la jornada real por los días efectivos de trabajo.

— Jornada teórica: Es el cociente entre las horas a trabajar (jornada anual) y los días laborables.

5.4 Cómputo anual de horas retribuíbles para el personal operario

Son las horas a retribuir cada año y que se dividen en horas con prima y horas sin prima.

— Horas con prima = jornada anual + horas de vacaciones + horas de pagas extraordinarias.

— Horas de vacaciones = días de vacaciones, no domingos \times jornada teórica.

— Horas de pagas extra =

presario, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, se obliga a enseñarle, por sí o por otro, un oficio.

Los aprendices devengarán el salario por horas y el aspirante lo devengará por meses.

Esta clasificación de personal no es exhaustiva y se atiene a lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

7. Sistema retributivo de personal operario. Salario

7.1 Salario día

— Salario base día: Es el establecido en la 1.ª columna de la tabla del Anexo 8 para cada categoría profesional.

— Plus convenio día: Es el establecido en la 2.ª columna de la tabla del Anexo 8 para cada categoría profesional.

— Retribución convenio día: Es la suma del salario base-día y el plus convenio-día, como queda establecido en la tabla del Anexo 8 para cada categoría profesional.

7.2 Salario hora con parte proporcional del domingo

Se establece la siguiente fórmula para pasar de salario base día a salario base hora, plus convenio día a plus convenio hora y retribución convenio día a retribución convenio hora, para todas las categorías profesionales, incluyendo a la vez la parte proporcional del domingo.

$$\text{Valor hora} = \frac{\text{Valor día} + \frac{\text{Valor día} \times D}{A - D}}{J} \times L$$

A: días del año L: días laborables
D: domingos del año J: jornada anual

7.4 Suplemento salarial lineal

Se establece una cantidad lineal abonable en el cómputo anual de horas a retribuir al personal operario según Anexo 9.

7.5 Suplemento por garantías mínimas

Se establecen estos suplementos abonables en el cómputo anual de horas a

retribuir para los distintos grupos salariales según Anexo 9.

7.6. Salario en las fiestas

Cada día festivo se cobrará a razón de (salario base hora + plus convenio hora + suplemento salarial lineal hora + suplemento por garantías mínimas hora +

$$(30 - \frac{30 \times \text{domingos de año}}{\text{días del año}}) \times \text{jornada teórica}$$

Los conceptos que se cobran en cada paga extra son los siguientes:

1. Trabajadores a tiempos: Salarios base, plus convenio, antigüedad + mejora antigüedad, prima con el grado medio de ganancia (según se define en el párrafo 6 del punto 10.3.2 del presente Convenio), suplemento salarial lineal y suplemento por garantías mínimas.

2. Trabajadores asalariados: Salario base, plus convenio, antigüedad + mejora antigüedad, incentivo no medido, premio de cooperación y calidad mínimo aplicable a cada categoría profesional, suplemento salarial lineal y suplemento por garantías mínimas.

7.8. Retribución en periodo de vacaciones

Los días de vacaciones deben ser retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de los mismos; promedio que ha de entenderse calculado sobre días efectivamente trabajados, por lo que, en caso de ausencias justificadas no imputables a la voluntad del trabajador, se tomarán los noventa días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores a las vacaciones; no siendo objeto de tal consideración, por lo tanto, las situaciones no justificadas de ausencia al trabajo o falta de prestaciones del mismo como los paros laborales que no dan derecho a que se computen días anteriores al período señalado de trabajo efectivo, en sustitución de los no trabajados por tal causa. (Resolución de la D. G. T. de 19 de septiembre de 1975.)

8. Sistema retributivo de personal empleado. Salario

Se establecen unos salarios anuales mínimos, que incluyen los días festivos

$$V/H = \frac{\text{Salario anual} + \text{complementos personales/año} - \text{salario fiestas}}{14 \times \text{HTMP}}$$

• Complementos personales/año son los complementos personales/mes \times 14.

• Salario de las fiestas =

$$\frac{\text{Salario/mes}}{30} \times \text{n.º de fiestas}$$

• HTMP = Horas teóricas mensuales de presencia, definido en el punto anterior.

• 14 = n.º de pagas.

9. Tablas salariales. Personal operario

Dentro de cada categoría profesional se definen los grupos salariales siguientes:

9.1. Operarios a tiempos

Son aquellos que realizan normalmente trabajos con tiempo concedido.

CATEGORIA	G. SALARIAL
Peón	01, 02, 03,
Especialista	06, 07, 08, 09
Oficial 3.ª	30, 31, 32
Oficial 2.ª	20, 21, 22
Oficial 1.ª	10, 11, 12

Para cada uno de los grupos salariales anteriormente definidos, se establecen los coeficientes del Anexo 11.

El salario de cada grupo salarial queda establecido en la tabla del Anexo 12

antigüedad + mejora antigüedad) \times jornada teórica.

7.7. Salario en las pagas extra

Se cobran 2 pagas extra, una el 15 de julio y la otra el 15 de diciembre.

El número de horas a cobrar en cada paga es el siguiente:

abonables, para cada categoría profesional, recogidos en la tabla del Anexo 10.

8.1. Salario base/mes

Es el que viene establecido en la columna B de la tabla de empleados, en cada categoría profesional.

8.2. Plus convenio/mes

Es el que viene establecido en la columna C de la tabla de empleados, en cada categoría profesional.

8.3. Suplemento salarial lineal/mes

Es el que viene establecido en la columna D de la tabla de empleados, en cada categoría profesional, dividido entre 14 pagas.

8.4. Salario/mes

Es el cociente del salario anual atribuido a cada persona entre 14 pagas.

8.5. Devengo extrasalarial/mes

Es la diferencia entre el salario/mes atribuido a cada persona menos (el salario base/mes, el plus convenio/mes y el suplemento salarial lineal/mes).

8.6. Horas teóricas mensuales de presencia

Se calculan dividiendo la jornada anual entre los meses realmente trabajados.

8.7. Valor hora

Se utiliza para descontar las horas por ausencias no retribuíbles o las horas de huelga y como base de cálculo para los pluses. Se obtiene de la forma siguiente:

se calcula de la forma siguiente: se multiplica la retribución convenio hora de cada categoría por el coeficiente atribuido a cada grupo salarial. El resultado así obtenido es la retribución convenio hora al 100 de grado medio de ganancia.

Para tiempos de preparación casos II y III se establece el grupo salarial 09, que se calcula multiplicando el salario hora del grupo salarial 07 por el coeficiente 1,2012.

Cada operario a tiempo tiene garantizado como mínimo el salario correspondiente al grupo salarial según su categoría, o sea: 02 (peón), 06 (especialista), 31 (oficial 3.ª), 21 (oficial 2.ª) y 11 (oficial 1.ª).

9.2. Operarios asalariados

Son aquellos que realizan trabajos sin tiempo concedido.

CATEGORIA	G. SALARIAL
Peón	54 55
Especialista ...	64, 65, 66
Oficial 3.ª	73, 74, 75, 76
Oficial 2.ª	82, 83, 84, 85, 86
Oficial 1.ª	92, 93, 94, 95, 96, 97

Cada operario asalariado tiene adjudicado un grupo salarial.

Para cada uno de los grupos salariales definidos anteriormente, se establecen los coeficientes del Anexo 11.

El salario de cada grupo salarial se obtiene de la forma siguiente: se multiplica el salario/hora de cada categoría por el coeficiente 1,25 y por el coeficiente definido para cada grupo salarial.

Los grupos salariales 54, 64, 73, 82 y 92 son exclusivamente para nuevos ingresos, durante los primeros seis meses. El último de ellos (92) se asignará también a los nuevos jefes de equipo durante los primeros seis meses. Transcurrido dicho período, se pasará automáticamente al grupo salarial superior según su categoría profesional.

10. Sistema retributivo de personal operario. Complementos

10.1. Horas extra

1. Salario/hora módulo para horas extra: Se calcula con la fórmula siguiente:

$$(x3 = \frac{\text{plus de turnos/mes} + \text{plus tpp/mes} + \text{plus noct/mes}}{\text{días trabajados/mes o fracción de día}} \times 6)$$

siendo:

Antigüedad/día: 5 por 100 del salario base/día por cada quinquenio.

Mejora antigüedad/día: 5 por 100 del salario base/día por cada quinquenio.

Plus de turnos/mes: Se calcula sumando todo lo recibido por este concepto en el mes anterior.

Plus de tpp/mes: Se calcula igual que el anterior.

Plus de nocturnidad/mes: Se calcula igual que el anterior.

Días trabajados/mes o fracción de día: Son los días o fracción de días trabajados en el mes anterior, es decir, las horas de presencia divididas entre 7,98 horas/día.

2. Valor de las horas extra: Se definen las tablas del Anexo 14 como base para el cálculo del valor de las horas extra. Sobre estas tablas se aplica la fórmula del salario/hora módulo para horas extra, obteniéndose el salario/hora módulo para horas extra de cada categoría profesional. A éste se le aplica el coeficiente legal, obteniéndose así el valor del salario en las horas extra.

Prima de las horas extra: Se calcula con los valores de las horas normales.

10.2. Premio variable de cooperación y calidad

Se establece para el personal asalariado la tabla de premios que figura en el Anexo 15. Se garantiza que, como mínimo, se aplicará la 2.ª columna (claves de sub-índice 2). Se devengará en las horas con prima.

10.3. Incentivos

10.3.1. Incentivo no medido.—El salario/hora de cada grupo salarial de los trabajadores asalariados se descompone de la forma siguiente: Salario base/hora, plus convenio/hora e incentivo no medido/hora que es la diferencia entre el salario del grupo salarial y la retribución convenio/hora. El incentivo no medido a retribuir al mes es el producto de las horas de presencia del mes por el incentivo no medido/hora.

10.3.2. Incentivo medido.—Es un complemento por cantidad que devenga el personal que trabaja a tiempos. Su cuantía depende de:

- Los trabajos y esperas realizados.
- El grupo de salario.

Para su cálculo se definen los conceptos siguientes:

1. Minutos con tiempo concedido. Son los originados al realizar trabajos con tiempo concedido y abarca las actividades siguientes:

- Fases de órdenes normales.
- Fases de órdenes especiales con tiempo concedido.
- Salarios adicionales.
- Recuperaciones.
- Tiempo de preparación (I, II y III).
- Tiempos de limpieza.

Puesto que el tiempo concedido se expresa en minutos por cien piezas, se

$$SHMHE = \frac{x1 + x2 + x3}{HS} \text{ siendo:}$$

SHMHE: Salario/hora módulo para horas extras.

HS: Horas semanales = jornada anual/semanas del año.

x1: (salario base/día + plus convenio/día + antigüedad/día + mejora antigüedad/día + complementos personales/día + plus jefe equipo/día) × 7.

x2: (salario base/día + plus convenio/día + antigüedad/día + mejora antigüedad/día + complementos personales/día + plus jefe equipo/día) × 60/52.

x3: (Parte variable):

multiplicará este valor por el número de piezas y se dividirá entre cien. En los tiempos de preparación y de limpieza no se precisa tal operación.

Cada una de estas actividades tiene asignado su grupo de salario.

2. Minutos sin tiempo concedido. Son los originados en actividades sin tiempo concedido (incluido órdenes especiales sin VT) o en esperas. Su cuantía será el tiempo real empleado multiplicado por el coeficiente correspondiente del Anexo 16.

Dado que estas actividades no tienen asignado grupo de salario, se les aplicará el más usual en el operario en cuestión.

3. Minutos en caso de garantías salariales. En los casos de garantía salariales (aprendizaje según punto 4.10, 8 y reclamación de tiempos según punto 4.11 6 y 7, los minutos obtenidos constan de dos partes: Minutos con tiempo concedido que son el producto del VT por el número de piezas, y minutos sin tiempo concedido que son el suplemento necesario para alcanzar la garantía correspondiente, que es el producto de los minutos de presencia en tales actividades por el grado de ganancia establecido en los puntos 4.10 y 4.11 del presente Convenio.

Cada una de estas actividades tiene asignado su grupo de salario.

En la cadena de Reguladores AD-1 se incrementará en un 3 por 100 el grado medio de ganancia en los mismos términos que se hace actualmente, de acuerdo con la R. D. T. de 3-6-77, según Anexo 24.

En la sección 140 se seguirá aplicando los suplementos de 5 ó 10 por 100 al grado medio de ganancia, en los mismos términos que se hace actualmente, según lo acordado en 1975.

4. Minutos obtenidos. Es la suma de todos los minutos originados en los distintos trabajos o esperas que se hayan ejecutado, según se define en los puntos 1, 2 y 3 precedentes.

5. Grado de ganancia. Es el cociente entre los minutos obtenidos y el tiempo real empleado en las actividades correspondientes expresado también en minutos, referido a un determinado período de tiempo.

6. Grado medio de ganancia. Bajo esta expresión se entiende el mismo concepto definido en el punto precedente referido al último semestre. A estos efectos se consideran semestres los períodos enero-junio y julio-diciembre de cada año.

Se excluirán de este cómputo los períodos en que se haya sufrido falta de trabajo. Se entiende falta de trabajo cuando no existe programa de trabajo.

7. Retribución bruta por cantidad. Es la suma de todos los minutos obtenidos multiplicados por el grupo de salario correspondiente.

El incentivo medido se calcula como

diferencia entre la retribución bruta por cantidad y la retribución convenio.

10.4. Plus de jefe de equipo

Es el 20 por 100 del salario base del presente Convenio, más antigüedad y mejora antigüedad.

En esta materia deberá tenerse en cuenta la Sentencia de Magistratura de

$$SHM = \frac{\text{Salario anual módulo} + \text{complementos personales}}{\text{jornada anual}}$$

El salario anual módulo es el que queda establecido en la tabla del Anexo 17.

2. Valor de las horas extra. El valor de las horas extra para los empleados se obtiene multiplicando el salario/hora módulo de cada categoría profesional por el coeficiente legal.

12. Sistema retributivo común a personal operario y empleado

12.1. Complemento de antigüedad

12.1.1. Antigüedad.—Se abonará por quinquenios, a razón de un 5 por 100 del salario base/hora por cada quinquenio, multiplicado por el cómputo anual de horas a cobrar, en el caso de los operarios, y un 5 por 100 del salario

$$(x3 = \frac{\text{plus de turnos/mes} + \text{plus tpp/mes} + \text{plus noct/mes.}}{\text{días trabajados/mes o fracción de día}} \times 6)$$

12.2.2. Plus de nocturnidad y plus de tóxicos, penosos y peligrosos (tpp).— Es el 20 por 100 del salario hora módulo definido en el punto anterior y aplicado a los salarios del presente Convenio definidos en la tabla del Anexo 8. Para los empleados es el 20 por 100 del valor/hora.

12.2.3. Plus penoso por calor de verano.—Durante el período estival se abonará a los trabajadores de taller en Virgen de la Encina y Valdemoro el 10 por 100 al turno de mañana y noche y el

$$\frac{G. S. \times 7,98 \times 0,15 + G. S. \times 0,97 \times 0,3}{7,98}$$

Se abonarán durante 7 horas.

$$G. S. \times 0,4 \text{ durante } 0,97 \text{ horas}$$

Turno de noche:

$$G. S. \times 0,4 \times 7,98$$

El grupo salarial que debe aplicarse en las fórmulas anteriores es:

Trabajadores a tiempo: el menor de cada categoría (01, 06, 30, 20, 10).

Trabajadores asalariados: El menor de cada categoría (54, 64, 73, 82, 92).

Para trabajadores empleados se sustituirá el grupo salarial en las fórmulas por el valor hora según se define en el punto 8.7. del presente Convenio.

12.3. Plus de distancia

1. En todo lo referente al traslado de personal de Madrid a Alcalá y viceversa, se estará a lo dispuesto en la R. D. T. de 17 de noviembre de 1980 (Anexo 23) y punto 4.16. del presente Convenio.

2. Traslados a Valdemoro. A todo el personal que trabaje en la factoría de Valdemoro o sea trasladado de Madrid a Valdemoro o viceversa, se le retribuirá el tiempo de una hora, calculándose sobre el importe de la retribución total diaria, con exclusión de horas extras y premio de cooperación y calidad. Este plus desaparecerá con el cierre de la factoría de Valdemoro.

12.4. Licencias retribuidas

Las licencias retribuidas son las establecidas como tales en el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes en vigor. Se abonarán con arreglo a la retribución del presente Convenio más antigüedad, mejora antigüedad, suplemento salarial

Trabajo n.º 2 de fecha 12 de marzo de 1980, según Anexo 25.

11. Sistema retributivo de personal empleado. Complementos

11.1. Horas extra

1. Salario/Hora Módulo. Se calcula aplicando la fórmula siguiente:

base/mes por cada quinquenio en las 14 pagas en el caso de empleados.

12.1.2. Mejora antigüedad.—Se abonará por quinquenios a razón de un 5 por 100 del salario base/hora por cada quinquenio, multiplicado por el cómputo anual de horas a cobrar, en el caso de los operarios, y un 5 por 100 del salario base/mes por cada quinquenio en las 14 pagas en el caso de los empleados.

12.2. Complementos de nocturnidad, toxicidad, penosidad y peligrosidad

12.2.1. Salario módulo para nocturnidad y tóxicos, penosos y peligrosos.— Es el mismo que el salario hora módulo de horas extra, sin la parte variable

20 por 100 al turno de tarde de los valores recogidos en el punto 12.2.1. del presente Convenio. Según R. D. T. de 14 de julio de 1975 recogida en el Anexo 26.

12.2.4. Plus de turnos.—La cuantía de este plus será de un 15 por 100 en el turno de tarde y un 40 por 100 en el turno de noche, retribuyéndose en ambos turnos todas las horas según el sistema siguiente:

Turno de tarde:

lineal y suplemento por garantías mínimas, a excepción de los cargos representativos de los trabajadores que cobrarán las licencias retribuidas, empleadas en el ejercicio de su cargo, con arreglo a las retribuciones totales de su puesto de trabajo, aplicando su grado medio de ganancia en el caso de operarios a tiempos.

En las salidas de la factoría de Alcalá hacia Madrid, con motivo de permisos retribuidos, tanto el transporte como el tiempo invertido en el mismo, correrán por cuenta de la empresa. Las demás salidas justificadas y no retribuidas, serán estudiadas en cada caso por Fabricación, para determinar si procede o no su abono.

12.5. Abono de nóminas

Se abonarán con carácter mensual, respetándose para los operarios el régimen de anticipos semanales y los de fin de mes, practicándose la liquidación mensual dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se retribuye. Los pagos se efectuarán, a elección del perceptor, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, evitándose al máximo su abono en metálico.

12.6. Gratificaciones

— Bomberos: Se retribuirá según Anexo 18.

— Nupcialidad: En caso de matrimonio se abonará la cantidad de 1.000 pesetas.

— Natalidad: En caso de nacimiento de un hijo se abonará la cantidad de 2.500 pesetas.

— Carga, descarga y limpieza de almacenes: Se establecen las cantidades siguientes:

ANEXO 1

SUPLEMENTO DE COMPENSACION t_A

- = Tiempo no influenciado limitativo (t_u)
- = Trabajo manual de relleno durante t_u (t_h)
- = Suplemento t_A

SUPLEMENTO t_A (% de t_u)	T. DE RELLENO (% de t_u)	REPRESENTACION GRAFICA
10	0	
11	$\leq 50\%$	
12	$> 50\%, \leq 75\%$	
13	$> 75\%, \leq 85\%$	
No se concede suplemento t_A . El trabajo de relleno queda valorado en t_g .	$\geq 120\%$	
14	Trabajo en varios lugares con alto grado de vigilancia.	

ANEXO 2

RBES PTF	PREVISION DE INTRODUCCION O MODIFICACION DE TIEMPOS					N.º
Referencia	Fase	Descripción de la fase	Racionalización Proyecto N.º	VT _{AF} actual	Fecha prevista de modificación	Taller
Causas de la modificación	A	— Por reforma del método o procedimiento industrial		Nota: Indicar con una cruz la casilla motivo del cambio.	INFORME DE LA C. PARITARIA	
	A	— Por reforma del procedimiento administrativo				
	B	— Por error manifiesto en el cálculo				
Relación de las modificaciones	B	— Por error manifiesto en la medición				
	C	— Por cambio en el número de trabajadores en una tarea				
	C	— Por cambio de condiciones en un trabajo				
	Enumerar todas las modificaciones brevemente					
	1.—					
2.—						
3.—						
4.—						
5.—						
6.—						
7.—						
8.—						
Nota: Enviar este impreso cumplimentado 15 días antes de la fecha de modificación.						
Planificador medios	Planificador trabajo	J. de Grupo	Maestro	Enterado operario	Enterado C. Paritaria	Adiestramiento previsto
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	

ANEXO 3

RECLAMACION DE TIEMPO NUM. 0000

A PTF 6. Inform. a Comisión Paritaria

Yo, N.º de Identif. trabajo en la sección no estoy de acuerdo con el tiempo conedido de la pieza:

Referencia Fase Tiempo concedido

Madrid, el Firma del operario Enterado, el maestro

Comprobado por PTF 6, el Visado:

Conductor de furgoneta: 1.000 pesetas/mes (14 pagas).

Conductor de camión: 3.000 pesetas/mes (14 pagas).

Almacén y carretilleros: 2.000 pesetas/mes (12 pagas).

— Trabajo en días libres y festivos: Por cada vez que se venga a trabajar en días libres y festivos se cobrarán las cantidades siguientes:

Oficial 1.º: 150 pesetas.

Oficial 2.º: 125 pesetas.

Oficial 3.º: 100 pesetas.

P. Especialista: 75 pesetas.

— Por categoría profesional: Se establecen las cantidades siguientes:

Oficial 1.º: 200 pesetas/mes (12 pagas).

Oficial 2.º: 100 pesetas/mes (12 pagas).

12.7. Dietas y kilometraje

La dieta y kilometraje se abonarán según Anexos 19/20.

13. Condiciones sociales

13.1. Comedor de Alcalá

En el centro de trabajo de Alcalá de Henares y para el personal trasladado de forma definitiva sin cambio de domicilio, provisional y discrecional, la Empresa garantizará el uso del servicio de comedor, para lo que, en su caso, deberá utilizar las reformas que fuesen precisas a este efecto (Anexo 27).

En concepto de subvención por comida, se abonará a cada colaborador que haga uso del servicio de comedor, la cantidad (según Anexo 21) por cada día de trabajo, siendo revisable cada año en función del IPC del año anterior.

13.2. Subvención de comida por prolongación de jornada en Virgen de la Encina, Valdemoro y Alcalá que no tengan derecho a hacer uso del comedor

Se concederá a todos los colaboradores que prolonguen su jornada normal de trabajo en horas extraordinarias, en concepto de subvención de comida la cantidad que figura en el Anexo 21. Esta cantidad se incrementará anualmente con el IPC del año anterior.

13.3. Ayuda economato

1. Con objeto de ayudar económicamente a los trabajadores en las compras que éstos efectúan al economato laboral, recibirán una subvención mensual (según Anexo 21) por trabajador y por cada miembro de familia a su cargo. La inclusión de otros familiares, previa justificación, requerirá particular acuerdo. (Se entiende por miembro de familia a su cargo: el cónyuge y los hijos, siempre que no realicen trabajos remunerados por cuenta ajena.)

2. Asimismo, se asigna a cada trabajador la cantidad (Anexo 21) por mes, en doce mensualidades, para realizar compras en el economato laboral.

Ambas subvenciones se efectuarán mediante la entrega de vales trimestrales y serán revisables cada año, la primera con el IPC y la segunda con el mismo porcentaje que se incremente la retribución Convenio.

El gasto de la administración del economato laboral (suscripción, cuotas) correrá por cuenta de la empresa.

13.4. Subvención máquinas de café

La empresa subvencionará este servicio con una aportación económica equivalente al coste anual bruto de un especialista asalariado del grupo salarial 65, más el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa, mediante entregas mensuales de una doceava parte del total (Anexo 21).

13.5. Ayuda escolar

Junto con la paga de septiembre de cada año, se abonarán, en concepto de ayuda escolar, a cada trabajador, 3.000 pesetas por cada hijo que a fecha de 30 de septiembre tenga cinco años cumpli-

ANEXO 4
G. S. 08

MAQUINA	TRABAJO	PIEZA
AUERBACH	Arrollar	Carcasa DF + J
BROWN-BOVERI	Soldar	Carcasa DF + J
PEE & WEE	Laminar pestaña	Carcasa DF
MONFORTS + SOMUA	Tornear	Carcasa JF
MONFORTS + INNOVATOR	Tornear	Carcasa JD
ACME + MATIE GRABENER	Punzonar y taladrar, punzonar y roscar	Carcasa DF Masas polares
MONFORTS (2)	Torneado previo	Tapa L. P. JD
ETXE-TAR	Torneado total	Tapa L. P. JD
ACME + V10	Taladrar y fresar	Tapa L. P. JD
MONFORTS + INNOVATOR	Tornear	Tapa L. C. JD
DUAP	Puntear	Ejes J
DUBIED	Torneado y refr.	Ejes DF, JD
ROTOFLOW + DUSSELDORF	Tallar, moletear, templar	Ejes DF
CINCINATI	Rectificar	Eje - Paquete JD
SYNCHROMAT	Tornear	Inducido JD
SCHUTTE	Tornear	Eje G1, K1
STARTA + ROCHEAUD + ROLL	Rectificar, chavetear, moletear	Ejes G1, K1
SCHUTTE	Tornear	Núcleo G1, K1
ETXE-TAR	Mecanizado total	Tapa L. C. G1, K1
ETXE-TAR	Mecanizado total	Tapa L. P. G1, K1
GEHRING + INDEX	Tornear y lapear	Estator G1, K1
SCHUTTE	Torneado 1.º	Copa ZV
SCHUTTE	Torneado 2.º	Copa ZV
MECA	Taladrar	Eje ZV
KRUPP	Extrusionar	Carcasa ZK
SCHUTTE	Tornear	Carcasa ZK
SOLDADORA + ROSCADORA	Soldar y roscar	Carcasa ZK
ROLLING	Moletear	Ejes JD
SYNCHROMAT	Tornear	Ejes JF
ACME	Taladrar	T. L. C. JD
MONFORTS	Tornear	T. L. P. DF
WEISSER	Tornear	Rotor G1, K1
SCHENK	Equilibrar	Rotor G1, K1
BOBINADORAS	Bobinar	Estator G1, K1

RECUPERACION

(Trabajos de recuperación de aparatos en cadenas de montaje)

CADENA DF	Montaje arranques ligeros
CADENA JD	Montaje arranques pesados
CADENA G-1	Montaje alternadores
CADENA K-1	Montaje alternadores
CADENA ZV	Montaje distribuidores

dos y no haya cumplido los diecisiete. Este beneficio será extensivo a los hijos subnormales aunque no asistan al colegio.

13.6. Ayuda a hijos subnormales

Junto con la paga mensual y en concepto de ayuda a favor de hijos subnormales o minusválidos, menores de veintidós años, se abonará según Anexo 21, siendo beneficiarios los padres de aquellos que, estando comprendidos en la citada edad, su anormalidad física o mental les impida el ejercicio de toda actividad remunerada. A partir de la citada edad, podrá estudiarse cada caso particular.

Como en el punto anterior, estas ayudas se harán sin descuento de ningún tipo.

13.7. Gratificación enfermedad

1. Los primeros cuatro medios días de enfermedad y dieciséis horas anuales de consulta médica en el año serán abonados por la empresa.

2. Será remunerado el tiempo que se emplee dentro de la jornada laboral en visitas médicas a especialistas de la Seguridad Social reglamentariamente prescritas.

3. Hasta nueve días de enfermedad consecutivos se pagará con arreglo a lo establecido por la Seguridad Social.

4. A partir del décimo día de enfermedad, se retribuirá con carácter retroactivo desde el primer día con el 90 por 100 de todos los conceptos retributivos, a excepción de las horas extraordinarias y el plus familiar, del mes anterior al inicio de la baja.

5. El Servicio Médico de Empresa podrá ejercer un adecuado control, denegando la subvención en aquellos casos en que exista simulación o prolongación fraudulenta de la baja por enfermedad.

13.8. Gratificación por accidente

A partir del primer día de accidente, se complementará hasta el 90 por 100, en los mismos términos que la enfermedad, más el 75 por 100 del cociente que

ANEXO 5

CALENDARIO-HORARIO RBES
AÑO 1982

DIAS FESTIVOS OFICIALES	
Domingos.....	47
Vacaciones.....	30
Enero: 1-16.....	2
Marzo: 19.....	1
Abril: 9-12.....	2
Mayo: 1-15.....	2
Junio: 10-29.....	2
Octubre: 12.....	1
Noviembre: 1-13.....	2
Diciembre: 8-25.....	2
<hr/>	
DIAS INHABILES CONVENIDOS	
Enero: 2-23-30.....	3
Febrero: 6-13-20.....	3
Marzo: 6-13-20-27.....	4
Abril: 3-10-17-24.....	4
Mayo: 8-22-29.....	3
Junio: 5-19-26-28.....	4
Julio: 3-10-17-24-31.....	5
Septiembre: 4-11-18-25.....	4
Octubre: 2-9-11-30.....	4
Noviembre: 6-20-27.....	3
Diciembre: 4-11-18-24-31.....	5
<hr/>	
Días inhábiles oficiales y convenidos: 91 + 42 = 133.	
Días de trabajo: 365 - 133 = 232.	
Horas de trabajo efectivo en cómputo anual: 1.825 h. 8 m.	
Vacaciones: Del 1 al 30 de agosto.	

HORARIO DIARIO	ENTRADA	SALIDA
1.º turno.....	7 h.	14 h. 59 m.
2.º turno.....	14 h. 59 m.	22 h. 58 m.
3.º turno.....	22 h. 58 m.	6 h. 57 m.

NOTAS:
(1) El presente calendario podrá ser modificado para el personal afectado por trabajos de instalación, mantenimiento, servicio de vigilancia e inventario de O. C. mediante acuerdo con los interesados.
(2) El día festivo 9-11-82, a efectos laborales y económicos, será trasladado al 13-11-82, previa autorización de la Delegación de Trabajo.
(3) Para 1983, los días de trabajo serán 230 a 7 h. 59 m. día.

ANEXO 6

APLICACION DE VALORES AL
CALENDARIO-HORARIO DE 1982

Calendario	
Días de calendario.....	365
Domingos.....	- 52
<hr/>	
Días no domingos.....	313
Días vacaciones (sin fiestas ni domingos).....	- 25
Fiestas.....	- 14
<hr/>	
Días laborables.....	274
Días inhábiles (sábados, etc.).....	- 42
<hr/>	
Días efectivos de trabajo.....	232
<hr/>	
Jornada diaria	
Jornada real (7 horas y 59 minutos).....	7,9833
Jornada teórica (6 horas y 46 minutos).....	6,7596
<hr/>	
Cómputo anual de horas	
Jornada anual.....	1.852,13
Horas por vacaciones.....	168,99
Horas por pagas extras.....	347,80
<hr/>	
Horas con prima.....	2.368,92
Horas por fiesta.....	94,63
<hr/>	
Horas en total.....	2.463,55

ANEXO 7

CATEGORIAS PROFESIONALES DE PERSONAL EMPLEADO

<i>Subalternos</i>	<i>Técnicos de Organización</i>
Vigilante	Auxiliar
Almacenero	Técnico 2.º
Listero	Técnico 1.º
Chófer turismo	Jefe Organización 2.º
Chófer camión	Jefe Organización 1.º
<hr/>	
<i>Administrativos</i>	<i>Técnicos de Taller</i>
Telefonista	Encargado
Auxiliar	Maestro Taller 2.º
Oficial 2.º	Maestro Taller
Oficial 1.º	Contramaestre
Jefe 2.º	Jefe Taller
Jefe 1.º	Maestro Industrial
<hr/>	
<i>Personal de Informática</i>	<i>Técnicos Titulados</i>
Analista	Grado Social
Programador	A. T. S.
Operador	Perito
Perforista (grabación)	Ingeniero
	Licenciado
<hr/>	
<i>Técnicos de Oficina</i>	
Auxiliar	
Calcador	
Delineante 2.º	
Delineante 1.º	
Delineante Proyectista	

ANEXO 8

SISTEMA RETRIBUTIVO DE PERSONAL OPERARIO. SALARIO/DIA
Año 1982

CATEGORIA	SALARIO BASE/DIA	PLUS CONVENIO/DIA	RETRIBUCION CONVENIO/DIA
Peón.....	1.055,13	284,99	1.340,12
Especialista.....	1.068,10	316,01	1.384,11
Oficial 3.ª.....	1.071,80	325,98	1.397,78
Oficial 2.ª.....	1.084,74	350,95	1.435,69
Oficial 1.ª.....	1.097,70	383,52	1.481,22

Todos los valores son pesetas/día.

plazo máximo de devolución, sin intereses, de dieciocho meses.

13.12. *Servicio Militar*

Los trabajadores en Servicio Militar cobrarán las pagas extraordinarias como si estuvieran trabajando.

13.13. *Aportación al Grupo de Empresa*

Anualmente, la Junta Directiva del Grupo de Empresa someterá a Dirección un presupuesto de gastos para el ejercicio siguiente. La Dirección podrá modificar las partidas de dicho presupuesto teniendo en cuenta el programa

de actividades que le presente la Junta Directiva, así como las variaciones anuales que experimente el IPC.

14. *Derechos Sindicales*

14.1. *Derechos Sindicales Generales*

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despe-

ANEXO 9

SUPLEMENTOS SALARIALES
Año 1982

Suplemento salarial lineal

GRUPO SALARIO	PTS/AÑO	PTS/HORA
Todos	147.840	60,01

Suplemento por garantías mínimas

GRUPO SALARIO	PTS/AÑO	PTS/HORA
06 (07)	18.049	7,33
31	21.885	8,88
21	23.922	9,71
11	30.665	12,45
55	20.551	8,34
65	19.871	8,07
66	19.871	8,07
74	20.213	8,20
75	19.871	8,07
76	20.834	8,46
83	24.672	10,01
84	23.133	9,39
85	21.463	8,71
86	19.465	7,90
93	27.155	11,02
94	24.812	10,07
95	22.144	8,99
96	19.474	7,90
97	16.808	6,82

resulte de dividir las horas extraordinarias más las dos pagas extraordinarias del año anterior entre los días del año.

13.9. *Seguro de vida*

La empresa contribuirá a la póliza colectiva de seguro de vida, cada año, según Anexo 21.

13.10. *Servicio de autobuses*

La empresa asume los costos de transporte en autocar en las distintas rutas (Madrid y pueblos limítrofes-Virgen de la Encina, Madrid-Valdemoro, Madrid-Alcalá, Alcalá y pueblos limítrofes-factoría de Alcalá). Las mencionadas rutas, así como su itinerario y horas de salida se especifican en el Anexo 22.

Los operarios que tengan derecho al plus de transporte y no puedan beneficiarse del servicio de autocares, seguirán percibiendo el plus de transporte equivalente a 150 pesetas/mes.

El transporte Madrid-Alcalá y viceversa, se efectuará en autobuses costeados por la empresa, empleando análogo sistema al que se sigue actualmente para la factoría de Madrid, siendo la duración máxima por tiempo invertido por viaje (en condiciones normales) de una hora y media.

13.11. *Caja de anticipos*

Se establece un fondo para la Caja de anticipos de 2.800.000 pesetas. El anticipo máximo será de 55.000 pesetas y el

ANEXO 10

TABLAS SALARIALES DEL PERSONAL EMPLEADO
Año 1982

CATEGORIAS	A	B	C	D	E
<i>Subalternos</i>					
Vigilante.....	1.035.691	32.811	14.308	10.560	16.298,93
Almacenero-Listero.....	1.056.734	32.347	14.282	10.560	18.292,00
Chófer turismo.....	1.105.917	32.811	16.129	10.560	19.494,07
Chófer camión.....	1.115.242	33.015	16.468	10.560	19.617,14
<i>Administrativos</i>					
Auxiliar-Telefonista.....	1.001.986	32.384	14.467	10.560	14.159,43
Oficial 2.ª.....	1.103.851	33.443	15.377	10.560	19.466,43
Oficial 1.ª.....	1.226.243	34.315	17.761	10.560	24.952,79
Jefe 2.ª.....	1.313.313	35.597	20.758	10.560	26.893,07
Jefe 1.ª.....	1.395.841	36.543	23.893	10.560	28.706,93
<i>Personal de Informática</i>					
Analista.....	1.395.841	36.543	23.893	10.560	28.706,93
Programador.....	1.313.313	35.597	20.758	10.560	26.893,07
Operador.....	1.226.243	34.315	17.761	10.560	24.952,79
Perforista (grabación).....	1.001.986	32.384	14.467	10.560	14.159,43
<i>Técnicos de Oficina</i>					
Auxiliar-Calcador.....	1.001.986	32.384	14.467	10.560	14.159,43
Delineante 2.ª.....	1.103.850	33.443	15.377	10.560	19.466,43
Delineante 1.ª.....	1.226.243	34.315	17.761	10.560	24.952,79
Delineante-Proyectista.....	1.324.994	35.874	21.115	10.560	27.093,43
<i>Técnicos de Organización</i>					
Auxiliar.....	1.001.986	32.384	14.467	10.560	14.159,43
Técnico 2.ª.....	1.103.850	33.443	15.377	10.560	19.466,43
Técnico 1.ª.....	1.226.243	34.315	17.761	10.560	24.952,79
Jefe Organización 2.ª.....	1.313.313	35.597	20.758	10.560	26.893,07
Jefe Organización 1.ª.....	1.359.923	35.874	21.845	10.560	28.858,36
<i>Técnicos de Taller</i>					
Encargado sin mando.....	1.187.478	33.311	16.642	10.560	24.306,86
Encargado con mando.....	1.265.445	33.311	16.642	10.560	29.875,93
Maestro Taller 2.ª sin mando.....	1.262.591	34.315	19.749	10.560	25.561,07
Maestro Taller 2.ª con mando.....	1.349.400	34.315	19.749	10.560	31.761,71
M. Taller-Contram. sin mando.....	1.272.908	34.544	20.071	10.560	25.747,00
M. Taller-Contram. con mando.....	1.361.932	34.544	20.071	10.560	32.105,86
Jefe Taller sin mando.....	1.424.532	36.448	25.904	10.560v28.840,29	
Jefe Taller con mando.....	1.533.648	36.448	25.904	10.560	36.634,29
Maestro industrial.....	1.287.974	35.243	20.207	10.560	25.988,14
<i>Técnicos titulados</i>					
Graduado Social.....	1.302.470	36.451	23.375	10.560	22.647,57
A. T. S.....	1.316.865	39.069	21.457	10.560	22.975,79
Perito.....	1.539.674	39.440	32.863	10.560	27.113,71
Ingeniero-Licenciado.....	1.612.176	40.110	34.602	10.560	29.883,43

A = Sueldo mínimo anual.
B = Sueldo base mes.
C = Plus convenio mes.
D = Suplemento salarial lineal mes.
E = Devengo extrasalarial mes.

ANEXO 11

RBES/PTF-6

COEFICIENTES DE LA TABLA SALARIAL

TABLA DE PERSONAL A TIEMPO

CATEGORIA	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE
Peón	01	02	03	tr. c. II y III
	1.112	1.132	1.162	
Especialista	06	07	08	09
	1.112	1.132	1.162	1.360
Oficial 3.ª	30	31	32	
	1.112	1.132	1.162	
Oficial 2.ª	20	21	22	
	1.112	1.132	1.162	
Oficial 1.ª	10	11	12	
	1.112	1.132	1.162	

TABLA DE PERSONAL ASALARIADO

CATEGORIA	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE	GRUPO COEFICIENTE
Peón	54	55				
	1.086	1.132				
Especialista	64	65	66			
	1.098	1.132	1.142			
Oficial 3.ª	73	74	75	76		
	1.095	1.132	1.138	1.148		
Oficial 2.ª	82	83	84	85	86	
	1.114	1.132	1.148	1.170	1.194	
Oficial 1.ª	92	93	94	95	96	97
	1.144	1.177	1.209	1.241	1.274	1.305

ANEXO 12

RBES/PTF-6

TABLA SALARIAL

En vigor desde 1-1-82

CATEGORIA	SALARIO BASE Pts/h.	PLUS CONVENIO Pts/h.	RETRIBUCION CONVENIO Pts/h.	GRUPO		GRUPO		GRUPO		GRUPO	
				Pts/h.	Pts/h.	Pts/h.	Pts/h.	Pts/h.	Pts/h.	Pts/h.	Pts/h.
Personal a tiempo	Peón	182,03	49,16	231,19	01	02	03				tr c. II y III
					257,1	4.285	261,7	4.362	268,6	4.477	
	Especialista	184,26	54,52	238,78	06	07	08	09			
					265,5	4.425	270,3	4.505	277,5	4.625	324,7
	Oficial 3.ª	184,90	56,24	241,14	30	31	32				
					268,1	4.468	273,0	4.550	280,2	4.670	
Oficial 2.ª	187,13	60,55	247,68	20	21	22					
				275,4	4.590	280,4	4.673	287,8	4.797		
Oficial 1.ª	189,37	66,16	255,53	10	11	12					
				284,1	4.735	289,3	4.822	296,9	4.948		
Personal asalariado	Peón	182,03	49,16	231,19	54	55					
					313,8	327,1					
	Especialista	184,26	54,52	238,78	64	65	66				
					327,7	337,9	340,9				
	Oficial 3.ª	184,90	56,24	241,14	73	74	75	76			
					330,1	341,2	343,0	346,0			
	Oficial 2.ª	187,13	60,55	247,68	82	83	84	85	86		
					344,9	350,5	355,4	362,00	369,7		
	Oficial 1.ª	189,37	66,16	255,53	92	93	94	95	96	97	
					365,4	375,9	386,2	396,4	406,9	416,8	

ANEXO 13

TABLA DE APRENDICES Y ASPIRANTES

CATEGORIA	SALARIO BASE/DIA	PLUS CONVENIO/DIA	50 % FONDO APRENDICES	RETRIBUCION CONVENIO/DIA
Aprendiz 4.ª	657,43	334,32	55,62	1.047,38
Aprendiz 3.ª	657,43	222,70	55,62	935,74
Aprendiz 2.ª	510,70	296,37	55,62	862,69
Aprendiz 1.ª	488,41	229,42	55,62	773,45

dir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o su actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a la empresa a fin de que ésta sea distribuida sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Existirán en todos los centros de trabajo tablones de anuncio en los que los sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto, dirigirán copias de los mismos simultáneamente a la Dirección.

14.2 Delegados Sindicales

Las Centrales sindicales que posean una afiliación superior al 10 por 100 de la plantilla podrán nombrar un Delegado que ostentará la representación de la Central sindical. El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en la empresa deberá acreditarlo ante la empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

ANEXO 14

TABLA PARA EL CÁLCULO DE HORAS EXTRA (Personal operario)

CATEGORIA	SALARIO BASE/DIA	PLUS CONVENIO/DIA	RETRIBUCION CONVENIO/DIA
Peón	942,09	254,45	1.196,54
Especialista.....	953,65	282,17	1.235,82
Oficial 3.ª.....	956,95	291,05	1.248,00
Oficial 2.ª.....	968,53	313,35	1.281,88
Oficial 1.ª.....	980,10	342,42	1.322,52

Todos los valores en pesetas/día.

Las cantidades arriba señaladas proceden de las vigentes en 1978 incrementadas en el 13,5 por 100 (1980), el 9,5 por 100 (incremento de 1981) y el 9 por 100 (incremento de 1982) para cada categoría profesional.

ANEXO 15

CONDICION	PREMIO VARIABLE DE COOPERACION Y CALIDAD					
	SIMBOLO DE CADA GRUPO					
RBES/PTF-6	PTS/H.	PTS/H.	PTS/H.	PTS/H.	PTS/H.	PTS/H.
Personal con grupo de salario 73 a 76	a1	a2	a3	a4	a5	a6
	0	11,7	16,4	19,9	23,1	25,6
Personal con grupo de salario 82 a 86	b1	b2	b3	b4	b5	b6
	0	12,8	18,1	22,2	26,1	28,6
Personal con grupo de salario 92 a 97	c1	c2	c3	c4	c5	c6
	0	14,8	20,4	25,0	29,1	32,4
Puntuaciones	0-10	11-16	17-23	24-29	30-35	36-40

En vigor desde 1 de enero de 1982.

ANEXO 16

ACTIVIDADES SIN TIEMPO CONCEDIDO

ACTIVIDAD	COEFICIENTE
1. Paros	
— Falta de trabajo	1
— Falta de energía (electricidad, agua, etc.) por causas exteriores a la empresa	1
2. Esperas	
— Falta de piezas de fabricación	0,9 × gmg
— Avería de máquina	0,9 × gmg
— Avería o falta de útiles	0,9 × gmg
— Falta de piezas del exterior	0,9 × gmg
— Falta de órdenes de trabajo	0,9 × gmg
— Falta de carretillas	0,9 × gmg
— Otras causas	
3. Trabajos sin tiempo concedido	
— Servicio de taller	gmg
— Transporte de materiales	gmg
— Inventario anual	gmg
— Análisis de trabajo	gmg
— Ordenes especiales sin VT	gmg
— Asuntos Comité en fábrica	gmg
— Asuntos Comité en el exterior	gmg
— Servicios médicos de empresa	gmg
— Cursillos de formación dentro de jornada	gmg
— Trabajos indirectos en traslados provisionales (hasta tres meses)	gmg

gmg = grado medio de ganancia.

ANEXO 17

TABLA PARA EL CÁLCULO DE HORAS EXTRA PERSONAL EMPLEADO

CATEGORIAS	
<i>Subalternos</i>	
Vigilante	792.724
Almacenero-Listero	811.514
Chófer turismo	855.426
Chófer camión	863.753
<i>Administrativos</i>	
Auxiliar-Telefonista	762.631
Oficial 2.ª	853.582
Oficial 1.ª	962.861
Jefe 2.ª	1.040.601
Jefe 1.ª	1.114.287
<i>Personal de Informática</i>	
Analista	1.114.287
Programador	1.040.601
Operador	962.861
Perforista (grabación)	762.631
<i>Técnicos de Oficina</i>	
Auxiliar-Calculador	762.631
Delineante 2.ª	853.582
Delineante 1.ª	962.861
Delineante-Proyectista	1.051.031
<i>Técnicos de Organización</i>	
Auxiliar	762.631
Técnico 2.ª	853.582
Técnico 1.ª	962.861
Jefe Organización 2.ª	1.040.601
Jefe Organización 1.ª	1.082.218
<i>Técnicos de Taller</i>	
Encargado sin mando	928.249
Encargado con mando	997.862
Maestro Taller 2.ª sin mando	995.314
Maestro Taller 2.ª con mando	1.072.823
M. Taller-Contram. sin mando	1.004.526
M. Taller-Contram. con mando	1.084.011
Jefe Taller sin mando	1.139.904
Jefe Taller con mando	1.237.330
Maestro industrial	1.017.978
<i>Técnicos titulados</i>	
Graduado Social	1.030.921
A. T. S.	1.043.773
Perito	1.242.710
Ingeniero-Licenciado	1.307.444

Las cantidades del salario anual módulo arriba señaladas proceden del salario anual de 1978 sin suplemento lineal de aquel año, incrementado en el 13,5 por 100 (incremento de 1980), el 9,5 por 100 (incremento de 1981) y el 9 por 100 (incremento de 1982) para cada categoría profesional.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central sindical o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de empresa.

Serán funciones de los Delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados al mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central sindical o Sindicato y la Dirección de empresa.
2. Podrá admitirse su asistencia a las

ANEXO 18

GRATIFICACION DE LA BRIGADA DE BOMBEROS

CATEGORIA	GRATIFICACION (PTS/MES BRUTAS × 12 PAGAS)
Jefe Brigada	5.250
Capataz Brigada	4.550
Bombero	3.500

reuniones del Comité de empresa, Comité de seguridad e higiene en el trabajo y Comités Paritarios, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, y por el presente Convenio a los miembros del Comité de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello sin perturbar la actividad normal de la empresa.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición de los Sindicatos, tabloneros de anuncio que deberán establecerse dentro de la empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. La Dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, en la factoría de Virgen de la Encina, a fin de que los Delegados representantes de los Sindicatos ejerzan las funciones y tareas que como tales les corresponden.

10. Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

14.3 Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a la Central sindical con afiliación superior al 10 por 100, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el núm. de la c/c o libreta de ahorro, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará las antedichas de-

ANEXO 19

DIETAS Y KILOMETRAJES 1982
Manutención en España, siendo la ausencia (*)

GRUPO	MAS DE 12 H. DIARIAS	MAS DE 10 H. DIARIAS Y MENOS DE 42 H. (8/10)	MAS DE 7 H. DIARIAS Y MENOS DE 10 H. (5/10)	MAS DE 4 H. DIARIAS Y MENOS DE 7 H. (3/10)
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
A	1.500	1.200	750	450
B	1.800	1.450	900	555
C	2.000	1.600	1.000	600

(*) Comienza el día a las 0.0 horas y termina a las 24 h. En lo que se refiere al comienzo y al final del viaje: el viaje comenzará con la salida regular del tren o bien una hora antes del despegue del avión según horario aéreo. Finalizan con la llegada efectiva del tren o bien una hora después del verdadero aterrizaje del avión. Para viajes en automóvil, es decisiva la hora de salida y llegada a la oficina o domicilio.

Los días que se utilicen o puedan utilizarse comedores subvencionados por Empresas del Grupo Bosch las dietas experimentarán una reducción del 25 por 100.

Traslado

Grupo A 440 ptas. p/día natural.
Grupo B 500 ptas. p/día natural.
Grupo C 550 ptas. p/día natural.

Viaje de delegación en Alemania

En caso de viaje de delegación a Alemania registrarán los valores siguientes:

Día laborable 27 DM.
Día festivo 33 DM.

Dentro de los casos de delegación a Alemania se hace constar lo siguiente:

1. Las dietas diarias para delegaciones no son iguales que en el caso de viajes cortos. Se paga solamente el 75 por 100 del importe total de dietas durante los días trabajados en una de las fábricas Bosch con cantina, ya que el precio de la comida está subvencionado. No cuenta la elección del interesado si quiere o no comer en la cantina de la fábrica.

2. En caso de delegación el desplazamiento del lugar de alojamiento al centro de trabajo corre por cuenta del delegado.

Kilometraje

La compensación económica por viajes de Empresa realizados en vehículo propio se aplicará según la escala siguiente:

CILINDRADA DEL VEHICULO	COMPENSACION ECONOMICA EN PTS./KM.
Hasta 1.190 c.c.....	14,50
Desde 1.191 c.c.....	16,50

ANEXO 20

COMPENSACIONES ECONOMICAS PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE GRUPOS ELECTROGENOS

Las compensaciones económicas para el Servicio de Asistencia Técnica de Grupos Electrógenos quedan establecidas como sigue:

	PTAS
Dieta completa.....	1.350
Media dieta.....	675
Gratific. por desplazamiento.....	455
Compensación horas extra.....	455

ANEXO 21

SUBVENCIONES

— Comedor de Alcalá: 132 ptas/día + IPC 1981.

— Subvención de comida por prolongación de jornada en Virgen de la Encina, Valdemoro y Alcalá cuando no se pueda hacer uso del comedor: 86 ptas. por día + IPC 1981.

— Subvención economato titular: 1.194 ptas/mes + 9 por 100 + 12 por 100 = 1.457 pesetas.

— Subvención economato por cada beneficiario: 162 ptas/mes + IPC 1981 + 12 por 100.

— Subvención máquinas de café: 1.341.220 ptas/año, equivalentes a 111.768 ptas/mes.

— Subvención ayuda subnormales: Cantidad fija = 2.000 ptas. por mes - cantidad variable = 1.575 ptas. por mes. Total 1982 (12 mensualidades de 3.575 pesetas) = 42.900 pesetas.

— Subvención seguro de vida: 4.000.000 ptas/año.

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 2 (Canillas)

PARADAS	HORARIO
1.ª Ctra. Canillas, perfumera.....	6,00
2.ª 200 metros más abajo.....	6,01
3.ª Frente a Barreiros.....	6,04
4.ª 500 metros más abajo.....	6,06
5.ª López de Hoyos, n.º 409.....	6,08
6.ª Arturo Soria, n.º 195.....	6,10
7.ª López de Hoyos, n.º 81.....	6,14
8.ª Conde Peñalver, esq. Lista.....	6,18
9.ª Gta. Embajadores.....	6,21
10.ª Gta. Marqués de Vadillo.....	6,27
11.ª Antonio López, Hotel Praga.....	6,33
12.ª Fábrica.....	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 3 (Canillejas)

PARADAS	HORARIO
1.ª C/ Alberique, esq. a Albaida.....	6,10
2.ª Pobladura del Valle, esq. Amposta.....	6,12
3.ª García Noblejas, cine San Blas.....	6,15

ANEXO 22

RUTAS DE AUTOBUSES

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 1 (Fuencarral)

PARADAS	HORARIO
1.ª Barrio Begoña, junto entrada.....	6,05
2.ª Ctra. La Playa, Barrio La Uva.....	6,07
3.ª Colonia Los Periodistas, Guinzo de Limia.....	6,10
4.ª Barrio Pilar, junto Cine Pilar.....	6,15
5.ª Barrio Pilar, junto iglesia.....	6,17
6.ª Capitán Blanco Argibay, pinos baja.....	6,20
7.ª Bravo Murillo, metro Estrecho.....	6,25
8.ª José Abascal, esquina Ponzano.....	6,30
9.ª Jaime El Conquistador, Divino Vallés.....	6,40
10.ª Legazpi, junto báscula.....	6,45
11.ª Fábrica.....	

Las rutas especificadas en el Anexo 22 son susceptibles de modificación para buscar la máxima rentabilidad y eficacia

PARADAS	HORARIO
4.ª Cruz de los Caídos, frente gasolinera. Bar Alter.....	6,18
5.ª Alcalá, metro Pueblo Nuevo.....	6,20
6.ª Alcalá, metro Quintana.....	6,22
7.ª Alcalá, Pl. Toros.....	6,25
8.ª Manuel Becerra, cine Universal.....	6,27
9.ª Avda. Ciudad de Barcelona, metro Pacifico.....	6,30
10.ª Menéndez Pelayo, metro Gutenberg.....	6,32
11.ª Sta. María de la Cabeza, principio.....	6,35
12.ª Fábrica.....	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 4 (Móstoles)

PARADAS	HORARIO
1.ª Copasa, kiosco.....	5,55
2.ª Juan Ocaña, n.º 37.....	5,58
3.ª Móstoles, Plaza Dos de Mayo Galemar.....	6,02
4.ª Móstoles, Simago.....	6,05
5.ª Alcorcón, c/ Vizcaya, esq. Mayor.....	6,10
6.ª Alcorcón, Vale.....	6,12
7.ª Alcorcón, Parque Ondarreta, esq. Mayor.....	6,15
8.ª Ctra. Leganés, esq. avda. Lisboa.....	6,17
9.ª San José de Valderas, entrada.....	6,20
10.ª C/ Higuera, n.º 47.....	6,25
11.ª C/ Higuera, n.º 3.....	6,27
12.ª P.º Extremadura, n.º 117.....	6,32
13.ª P.º Extremadura, n.º 35.....	6,35
14.ª M-30.....	6,40
15.ª Fábrica.....	

tracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a las representaciones sindicales.

14.4 Excedencia

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que

del servicio de autocares, previo acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa.

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 5 (Pozuelo)

PARADAS	HORARIO
1.ª Pozuelo, Ayuntamiento.....	6,00
2.ª Villaviciosa, Iglesia.....	6,05
3.ª Seseña, Gasolinera.....	6,10
4.ª Illescas, parada del Bus 31.....	6,15
5.ª Pl. de Los Cármenes.....	6,16
6.ª Valvanera, Vía Carpetana, esq. Luis Feito.....	6,18
7.ª Hospital Gómez Ulla.....	6,25
8.ª Muñoz Grandes, esq. Gral. Ricardos.....	6,28
9.ª Avda. Oporto, esq. Gral. Ricardos.....	6,30
10.ª Avda. Oporto, esq. Camino Viejo de Leganés.....	6,35
11.ª Pl. Elíptica, Colegio San Viator.....	6,37
12.ª Marcelo Usera, n.º 331, ferretería y mercado.....	6,40
13.ª Bühler.....	
14.ª Fábrica.....	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 6 (Fuenlabrada)

PARADAS	HORARIO
1.ª Fuenlabrada, Restaurante Gallo Rojo.....	6,05
2.ª Fuenlabrada, final.....	6,07
3.ª Ctra. Fuenlabrada a Leganés.....	6,09
4.ª Leganés, Ambulatorio.....	6,12
5.ª Leganés, frente Simago.....	6,14
6.ª Leganés, Cuartel de la Legión.....	6,15
7.ª Leganés, Colonia Collado.....	6,17
8.ª Ctra. Barreiros desguace.....	6,20
9.ª Fábrica.....	

ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 7 (Parla)

PARADAS	HORARIO
1.ª Parla, puerta Iglesia vieja	6,15
2.ª Villa Juventus	6,17
3.ª Getafe, Cuartel Guardia Civil	6,23
4.ª Getafe, Avda. Juan de la Cierva	6,27
5.ª Getafe, Avda. Aragón, esq. a Andalucía	6,28
6.ª Getafe, Avda. Ciudades, frente Bar Manzanares	6,30
7.ª Getafe, Campo Las Margaritas	6,32
8.ª Marconi	6,38
9.ª Ctra. Andalucía-Villaverde	6,43
10.ª Fábrica	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 8 (Elipa)

PARADAS	HORARIO
1.ª Gutiérrez Cetina, n.º 78	6,10
2.ª Vitalera, n.º 5	6,11
3.ª José Luis Arreses, esq. Ntra. Sra. de Begoña	6,14
4.ª Camino Vinateros, n.º 80	6,15
5.ª Camino Vinateros, esq. Pico Artilleros	6,16
6.ª Hacienda Pavones	6,17
7.ª Hacienda Pavones	6,18
8.ª Encomienda Palacios	6,19
9.ª Encomienda Palacios	6,20
10.ª Encomienda Palacios	6,21
11.ª Arroyo Fontarrón, Ayuntamiento	6,22
12.ª Avda. Moratalaz, Garden	6,24
13.ª M-30, esq. avda. Ciudad de Barcelona	6,38
14.ª Fábrica	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 9 (Villaverde)

PARADAS	HORARIO
1.ª Villaverde Alto, P.º Alberto Palacios, 43	6,25
2.ª Villaverde Alto, P.º Alberto Palacios (puerta mercado)	6,26
3.ª Villaverde, Menéndez Arévalo, esq. Real Pinto	6,30
4.ª Villaverde, Real Pinto, frente Col. Toreros	6,31
5.ª Villaverde, Arechevaleta, 1.ª parada Bus 18	6,41
6.ª Villaverde, Arechevaleta, 3.ª parada Bus 18	6,45
7.ª Villaverde, Arechevaleta, última parada Bus 18	6,50
8.ª Fábrica	

en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 10 (Vicálvaro)

PARADAS	HORARIO
1.ª Vicálvaro, kiosco frente Cuartel Artillería	6,05
2.ª Vicálvaro, C/ Calahorra	6,06
3.ª Pueblo Vallecas, plaza	6,15
4.ª Fábrica Tubos Borondo	6,20
5.ª Avda. Albufera, n.º 260	6,25
6.ª Avda. Albufera, n.º 200	6,27
7.ª Avda. Albufera, esq. Campo Rayo	6,30
8.ª Puerta Cine Paris	6,35
9.ª Martínez de la Riva	6,38
10.ª Avda. Entrevías, n.º 206	6,40
11.ª Avda. Entrevías, n.º 110	6,42
12.ª Avda. Entrevías, n.º 90	6,43
13.ª Avda. Entrevías, final Contenedores	6,45
14.ª Fábrica	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 11 (Aluche)

PARADAS	HORARIO
1.ª Gta., esq. c/ La Oliva	6,13
2.ª Romero Basart, depósito agua, esq. Gral Fanjul	6,15
3.ª Ctra. Cuatro Vientos, esq. Cruce Colonia	6,16
4.ª Ctra. Cuatro Vientos, sigue semáforo p. per.	6,17
5.ª Gral. Tabanera, esq. Camino de las Cruces	6,19
6.ª Pl. Carabanchel Alto, frente zapatería	6,21
7.ª Aguacate, frente Consultorio	6,24
8.ª Cruce Cementerio	6,26
9.ª Poblado Dirigido Orcasitas Ctra. Iglesia	6,28
10.ª Rafaela Ibarra, esq. Dolores Barranco	6,30
11.ª Dolores Barranco	6,35
12.ª Dolores Barranco	6,38
13.ª Colonia Almendrales	6,40
14.ª Fábrica	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 12

PARADAS	HORARIO
1.ª Barrio La Fortuna, Gasolinera	6,05
2.ª C/ Menéndez Pidal - Niza	6,15
3.ª C/ Menéndez Pidal (Parada Adeva)	6,17
4.ª C/ Menéndez Pidal (Parada Adeva)	6,19
5.ª C/ Rioja (Parada Adeva)	6,21
6.ª Av. los Pinazos (San Cristóbal)	6,30
7.ª C/ Juan José Martínez Seco (Villaverde B.)	6,33
8.ª C/ Juan José Martínez Seco (Villaverde B.)	6,34
9.ª C/ Concepción de la Oliva (Villaverde B.)	6,36
10.ª Fábrica	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE TARDE

Ruta n.º 1 (Móstoles)

PARADAS	HORARIO
1.ª Móstoles, Copasa kiosco	13,40
2.ª Móstoles, Juan de Ocaña, 37	13,42
3.ª Móstoles, Plaza Dos de Mayo	13,45
4.ª Móstoles, Simago	13,46
5.ª Entrada C/ Mirabel (mercado)	14,00
6.ª Rafael Finat, esq. José Cadalso	14,05
7.ª Principio C/ Maqueda	14,10
8.ª Valmojado, frente a San Bruno	14,12
9.ª C/ Seseña, esq. Simago	14,15
10.ª C/ Higuera, 21	14,20
11.ª P.º Extremadura	14,26
12.ª C/ Caramuel, esq. Carpetana	14,30
13.ª Marqués de Vadillo, parada Bus 23	14,33
14.ª Antonio López, frente H. Praga	14,36
15.ª Antonio López, junto al Bingo	14,40
16.ª Fábrica	

— Av. Carlos V (solamente por la noche).

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE TARDE

Ruta n.º 2 (Parla)

PARADAS	HORARIO
1.ª Parla, puerta Iglesia	13,45
2.ª Parla, Villa Juventus	13,47
3.ª Fuenlabrada, Cuartel Guardia Civil	13,55
4.ª Fuenlabrada, Parque Residencial	13,57
5.ª Fuenlabrada, Priconsa	14,00
6.ª Getafe, Pl. Ayuntamiento	14,13
7.ª Getafe, Asepeyo	14,15
8.ª Getafe, Avda. España final	14,17
9.ª Getafe, Campo de Fútbol	14,18
10.ª Villaverde Alto, Avda. Real de Pinto	14,25
11.ª Villaverde Alto, Alcocer (Bus)	14,27
12.ª Villaverde Alto, cruce (Bus)	14,30
13.ª Villaverde Bajo, parada Bus	14,33
14.ª Ctra. Andalucía, km. 8	14,36
15.ª Fábrica	

— De regreso la ruta terminará en Fuenlabrada.

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE TARDE

Ruta n.º 3

PARADAS	HORARIO
1.ª Vicálvaro, Cuartel de Artillería	13,55
2.ª Pueblo Vallecas, plaza	14,05
3.ª Alto Arenal, parada actual	14,11
4.ª Moratalaz, Cine Garden	14,17
5.ª Pte. Vallecas (M-30)	14,21

PARADAS	HORARIO
6.ª Pacífico, esq. Sánchez Barcáiztegui	14,23
7.ª Atocha, esq. Sta. María de la Cabeza	14,30
8.ª Legazpi, báscula	14,35
9.ª Fábrica	

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE TARDE

Ruta n.º 4

PARADAS	HORARIO
1.ª Pl. de Castilla, esq. Mateo Inurria	13,50
2.ª Arturo Soria, esq. López de Hoyos	14,05
3.ª García Noblejas, esq. Vital Aza	14,15
4.ª Vital Aza (final)	14,20
5.ª El Carmen	14,25
6.ª C/ Alcalá, próxima a M-30	14,30
7.ª Fábrica	

— De regreso (por la noche) pasará por San Blas.

FACTORIA V. ENCINA.—TURNO DE TARDE

Ruta n.º 5

PARADAS	HORARIO
1.ª Avda. de los Castillos, final camioneta	13,45
2.ª Avda. de los Castillos, Comisaría	13,46
3.ª Alcorcón, Vizcaya esq. a Mayor	13,52
4.ª Alcorcón, Avda. Generalísimo, esq. a Polvarana	13,55
5.ª Alcorcón, Avda. Generalísimo Mesón Crispí	13,56
6.ª Leganés, Banco de Santander	14,02
7.ª Gral. Barrón, n.º 21	14,05
8.ª Avda. de Fuenlabrada	14,10
9.ª Zarzquemada, Mdez. Pidal, esq. Rioja, n.º 130	14,13
10.ª Zarzquemada, Mdez. Pidal esq. Avda. Guadalajara	14,14
11.ª Gral. Franco, esq. a Labrador	14,18
12.ª Eugenia de Montijo, n.º 98	14,19
13.ª Avda. de Fátima, n.º 17	14,20
14.ª Muñoz Grandes, esq. Gral. Ricardos	14,22
15.ª Gral. Ricardos, esq. a Oporto	14,24
16.ª Oporto, esq. a C.º Viejo de Leganés	14,25
17.ª Pl. Elíptica	14,27
18.ª Marcelo Usera, esq. a Rafaela Ibarra	14,30
19.ª Pl. Hidrógeno	14,33
20.ª Fábrica	

— De regreso la parada n.º 13 se efectuará en el Hospital Militar.

14.5 Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos

A los Delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de los Sindicatos y que participen en las Comisiones re-

AÑO 1982

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 1

Horario:

- 5,35 *Parla* (Inglesia).
Getafe: Toledo (Bar Galeón).
Rojas, equina Pl. Pinto.
Bar Ortiz.
Avd. España, 32, esq. Avda. Ciudades.
Av. Ciudades (Campo de las Margaritas).
Villaverde: Av. Real de Pinto (B. Zaragoza-no).
Ctra. Villaverde (Bar Peña Francia).
Cruce Villaverde Alto.
San Cristóbal, junto raqueta (por la mañana).
Cruce Villaverde Bajo.
Ctra. Andalucía: Puente Euskalduna.
Frente Cdad. Los Angeles (Bus 56 y 89).
Frente a Recuero.
Frente Residencia 1.º Octubre.
Frente Colonia Almendrales.
Pte. La Princesa (frente Cine Liceo).
Paseo de las Delicias: Asepeyo.
Ramírez de Prado (Iglesia).
Doctor Esquerdo (esq. Valderri-vas).
Doctor Esquerdo (esq. Sainz de Baranda).
Francisco Silvela (esq. Avda. América).
Factoría de Alcalá.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 2

Horario:

- 5,45 *Móstoles*: Gasolinera.
Simago.
Alcorcón: Estación de Metro.
Frente piscina, esq. Parque Lisboa.
San José de Valderas: Bar Canario.
Ctra. Extremadura: Nudo Cuatro Vientos.
Metro Campamento.
Central Eléctrica, (parada Bus 36)
Surbatán.
Cine Extremadura.
Puerta del Angel.
Av. Manzanares
Esq. S. Delfín (detrás H. Praga).
M-30 frente a Sate (Ventas).
Ctra. Barcelona
Puente Cea (Gasolinera)
Torrejón
Frente Campo de Fútbol.
Gallina Blanca.
La Casa Grande.
Factoría de Alcalá.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 3

Horario:

- 5,45 *Fuenlabrada*: C/ Holanda esq. Europa.
Ctra. Móstoles junto semáforo.
Ctra. Humanes (Kapi).
Ctra. Leganés esq. C/ Los Angeles.
Ctra. Leganés (Av. Los Andes)

- Leganés*: C/ Pizarro, 9 (Ambulatorio).
Pte. ctra. Alcorcón (zapatería).
Ctra. Villaverde, esq. a Blancauto.
C/ Bárdenas, esq. C/ Rioja.
C/ Rioja, esq. Menéndez Pidal.
C/ Menéndez Pidal, esq. ctra. Cementerio.
Avda. Gral. Franco (Bar-100).
Avda. Abrantes, esq. Alfonso Mnez. Conde.
Avda. Abrantes, esq. Chimbo.
Avda. Porto Alegre, esq. Avda. Oporto.
Avda. Oporto, esq. C.º Viejo de Leganés.
C/ Gral. Ricardos, esq. AVda. Oporto.
C/ Gral. Ricardos, salida metro Urgel.
Gta. Marqués de Vadillo.
Factoría de Alcalá.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 4

Horario:

- 5,45 Pl. de Castilla (depósito agua)
Avda. S. Luis, pl. Santos Humosa esq. L. de Hoyos.
López de Hoyos, esq. Carril del conde.
Arturo Soria.
Arturo Soria, esq. José del Hierro.
Hnos. García Noblejas, esq. Valdecanillas.
Ctra. Vicálvaro a Canillejas, esq. Iliada
Av. Aragón, esq. Avda. América (Canillejas)
Factoría de Alcalá.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 5

Horario:

- 5,45 *Vallecas*: Payaso Fofó (junto al Campo del Rayo).
Avda. de la Albufera (Bar Viana).
Pueblo Vallecas (Pl. Ayuntamiento).
Parque Sta. Eugenia
Moratalaz: C/ Tacona, frente Cuartel.
C/ Pico Artilleros, esq. Vinateros.
C/ Vinateros, esq. Av. Moratalaz.
Vicálvaro: Esq. Ctra. Canillejas.
Junto Colonia Las Luces.
Coslada: Kiosco Bareta.
Mesón Cortijo.
Ciudad 70: Av. Frankfurt (esq. Iglesia).
Cruce San Fernando.
San Fernando: Av. Monserrat.
Factoría de Alcalá.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE MAÑANA

Ruta n.º 6

Horario:

- 6,15 Meco.
6,21 Senda Perdida.
6,25 El Chorrillo.
6,28 P.º de la Estación.
6,30 Caballería Española.
6,31 Pl. de Toros.
6,33 Juan de Austria.
6,35 Ambulatorio.
6,37 Mesón Sancho Panza.
6,40 Nueva Alcalá.

- 6,42 Inc. Ctra. de Pastrana.
6,45 Reyes Católicos.
6,50 Factoría de Alcalá.
— Al regreso se suprimen las paradas de P.º de la Estación y Pl. de Toros.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE TARDE

Ruta A

Horario:

- 13,15 *Móstoles*: Gasolinera.
13,19 Simago.
13,24 *Alcorcón*: Estación Metro.
13,25 Cruce ctra. Leganés esq. ctra. Extremadura.
13,29 *Ctra. Extremadura*: Cruce Cuatro Vientos.
13,32 Metro Campamento.
13,34 Surbatán.
13,36 Cine Extremadura.
13,38 Puerta del Angel.
13,43 *Av. Manzanares*: C/ S. Delfín (detrás H. Praga).
13,55 *M-30*: Sate (Ventas).
13,58 *Ctra. Barcelona*: Pte. Cea (Gasolinera).
14,01 Cruce Canillejas.
Factoría de Alcalá
— Vuelta a las 23 h. junto al cementerio.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE TARDE

Ruta B

Horario:

- 13,15 *Fuenlabrada*: Av. Europa esq. Holanda.
13,18 Sargentos Provisionales.
13,21 Ctra. Leganés, esq. Los Angeles.
13,27 Ctra. Leganés, esq. Av. Los Andes.
13,31 *Leganés*: Ctra. Fuenlabrada-Leganés, esq. Dr. Fleming.
13,33 Ctra. Villaverde-Leganés esq. Villaverde.
13,34 Ctra. Villaverde-Leganés c/ Bárdenas.
13,35 Ctra. Villaverde-Leganés (Gasolinera).
13,42 *Villaverde*: Av. Real de Pinto (B. Zaragoza-no).
13,46 Cruce Villaverde Alto.
13,48 Cruce Villaverde Bajo.
13,51 *Ctra. Andalucía*: Oroquieta.
13,52 *Ctra. Andalucía*: Frente Cdad. Los Angeles (Bus 86).
13,54 Recuero.
13,55 Frente Residencia 1.º Octubre.
13,56 Frente Almendrales (Bus 22).
13,57 Esq. Pte. Princesa.
14,00 P.º Delicias (Asepeyo).
14,03 Ramírez de Prado (Iglesia).
14,05 Méndez Alvaro (Puente)
14,09 *M-30* frente Moratalaz (Pte. C.º Vinateros).
Factoría de Alcalá
— Regreso la entrada en Madrid hasta Legazpi por:
M-30 (frente Moratalaz).
C/ Ancora.
C/ Batalla Salado.
Pl. Legazpi.
Leganés-Ctra. Villaverde-Leganés, entrada por Av. del Ejército. Santa Teresa, esq. a Ntra. Sra. de la Almudena.

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE TARDE

Ruta C

Horario:

- 13,10 C/ Virgen del Carmen (frente mercado).
13,15 C/ Carril del Conde, esquina Ctra. Canillas.
13,30 Hnos. García Noblejas, (Femsa).
13,32 Hnos. García Noblejas, esquina Betancuria.
13,33 Hnos. García Noblejas Cine San Blas.
13,34 Hnos. García Noblejas, 179.
13,42 *Ctra. Vicálvaro*: Coslada (Colonia Las Cruces).
13,45 Ctra. Coslada a S. Fernando.
13,48 *Coslada*: 2.º semáforo.
13,50 Ciudad 70.
13,52 Cruce S. Fernando.
14,06 *Torrejón de Ardoz*: Frente campo fútbol.
14,07 C/ Lisboa.
14,08 Gallina Blanca.
Factoría de Alcalá
— Regreso a las 23 h. hará parada en Torrejón (Parque de Cataluña).

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE TARDE

Ruta D

Horario:

- 13,05 *Parla* (iglesia).
13,17 *Getafe*: C/ Toledo (Bar Galeón).
13,23 Avda. España (Asepeyo).
13,24 Avda. España, esquina Avda. Las Ciudades.
13,26 Campo de las Margaritas.
13,36 *Villaverde*: V. Bajo, equina Ctra. de Vallecas.
13,48 *Vallecas*: Ctra. Canillejas-Villaverde (Bar Olmedo).
13,49 Ctra. Canillejas-Villaverde (Asepeyo).
13,54 *Vicálvaro*: Esquina ctra. Canillejas.
13,58 Esp. S. Fco. de Paula.
14,03 C/ Etruria (Bar Juani).
14,05 *Canillejas*: Canillejas (Pueblo).
14,07 Canillejas semáforo final. C/ Cartago.
Factoría de Alcalá.
— Al regreso a las 23 h. parada en Pte. S. Fernando.
— Al regreso a las 23 h. parada en Vallecas (plaza).

FACTORIA DE ALCALA.—TURNO DE TARDE

Ruta E

Horario:

- 14,20 Meco.
14,28 Senda Perdida.
14,32 El Chorrillo.
14,35 P.º de la Estación.
14,37 Caballería Española.
14,38 Pl. de Toros.
14,40 Juan de Austria.
14,42 Ambulatorio.
14,43 Mesón Sancho Panza.
14,46 Nueva Alcalá.
14,48 Inc. Ctra. de Pastrana.
14,51 Reyes Católicos.
14,56 Factoría de Alcalá.
— Al regreso se suprimen las paradas de P.º de la Estación y Pl. de Toros.

gociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de la empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la misma, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directa o indirectamente por la negociación en cuestión.

14.6 *Comité de Empresa*

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconoce al Comité de empresa como el representante del conjunto de los trabajadores de la empresa.

14.7 *Funciones*

Su función y obligación principal es la defensa de los intereses de sus representantes, por lo que la empresa le reconoce el derecho a ser informado de aquellos asuntos que afecten a los trabajadores en el marco de las relaciones laborales, así como a escuchar y negociar con él las propuestas que éste haga en el ejercicio de su función.

14.8 *Garantías Sindicales*

Sin perjuicio de los derechos y garantías que las leyes reconocen a los miembros del Comité de empresa, se les concederá y les será retribuido como efectivamente trabajado, el tiempo empleado en el ejercicio de su función con arreglo a la normativa siguiente:

- a) Crédito de 10 horas por cada miembro del Comité para reuniones de comité, información y consulta a sus representantes, asistencia a reuniones, convocatorias o consultas a los Sindicatos y gestiones en los organismos de la Administración.
- b) El tiempo empleado en reuniones con la empresa (Directores y Jefes de departamento). El tiempo que utilice en estas reuniones cualquier miembro del Comité, fuera de su jornada, se computará como de trabajo realizado, recuperándose en otras fechas, de acuerdo con el Jefe de departamento respectivo.
- c) El tiempo empleado por las Comisiones Paritarias, Comité de seguridad e higiene y Secretariado.
- d) El tiempo de asistencia a reuniones convocadas por algún Organismo oficial, debidamente justificado, en calidad de representantes de los trabajadores.
- e) El tiempo invertido en transporte para la ejecución de las tareas anteriormente dichas, siempre que sea dentro de la jornada de trabajo.
- f) El tiempo necesario para tratar problemas que excepcionalmente se plantean, tal como Negociación del Convenio, Expedientes de Regulación y Reestructuraciones.

Todos los miembros del Comité deberán trabajar el máximo de horas posibles en sus respectivos puestos de trabajo, haciendo compatible esto con el cumplimiento de sus responsabilidades sindicales.

La empresa controlará la correcta aplicación del presente punto, informando de ello al Comité.

15. *Disposiciones finales*

15.1 *Comisión Paritaria de Vigilancia*

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria de vigilancia que será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

El ejercicio de las anteriores funcio-

nes no obstaculizará, en ningún caso, la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley de Convenios Colectivos.

La Comisión Paritaria de vigilancia estará integrada por 12 Vocales: 6 designados por el Comité entre sus miembros y 6 nombrados por la Dirección de la empresa. Se reunirá cuando lo solicite una de las partes.

15.2 *Disposición derogatoria*

Quedan derogados los convenios y pactos de empresa anteriores en cuanto a las materias objeto de regulación en el presente Convenio.

15.3 *Régimen supletorio*

En todo lo que no figure expresamente regulado en el presente Convenio, regirán, como derecho supletorio y por este orden: el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter laboral vigentes.

15.4 *Duración de determinados contratos de trabajo*

Los contratos de trabajo de duración determinada que se suscriban con peones y especialistas no tendrán duración superior a tres meses, incluido el período de prueba. Ello no obstante, hasta el 31 de octubre de 1982, la empresa podrá hacer uso de lo dispuesto en el R. D. 3063/1981 de 3 de julio, sobre contratación temporal.

15.5 *Cláusula de revisión salarial*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

ANEXO 23

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Visto el escrito de D. Hermann Kugel, como Consejero Director Gerente Económico y Apoderado de la empresa «Robert Bosch Española, S. A.», con domicilio en Virgen de la Encina 5 y 6 de Madrid.

Resultando: Que con fecha 13 de octubre de 1980, tuvo entrada en esta Delegación el escrito de referencia en el que solicita autorización para trasladar definitivamente personal desde su factoría de C/ Virgen de la Encina a la de Alcalá de Henares.

Resultando: Que el Comité de Empresa se opone al mismo en base al pacto suscrito con la empresa en fecha 30 de noviembre de 1978, alegando que la solicitud supone incumplimiento del mismo.

Resultando: Que la Inspección de Trabajo emite informe en el sentido de que la cuestión planteada se suscita por la necesidad de renovar y modificar unos acuerdos por traslado suscritos por la empresa y los representantes legales de los trabajadores el 30 de noviembre de 1978, homologados por esta Delegación el 26 de enero de 1979, deduciéndose de dicho informe los siguientes extremos:

- 1. Que existe la necesidad de renovar dichos acuerdos ante la imposibili-

dad de que la empresa puede cumplir la parte final de los mismos, en el sentido de reintegrar al centro de Virgen de la Encina a aquellos trabajadores que fueron trasladados con carácter temporal.

2. Que de las manifestaciones de los propios interesados se deduce la existencia de razones organizativas y productivas para dirigir la posible tendencia expansiva de empleo al centro de Alcalá de Henares sin que sea factible el incremento de puestos de trabajo en la situación actual para la factoría de Madrid, ya que la coyuntura del sector del automóvil no ha permitido la contratación de personal nuevo en el centro de Alcalá de Henares en sustitución del traslado temporalmente.

3. Que la oposición de los representantes de los trabajadores a los traslados se ha centrado exclusivamente en las indemnizaciones propuestas por la empresa por lo que han dado en llamar traslado definitivo sin cambio de residencia, aceptando las propuestas referentes a los traslados con cambio de domicilio y a los que se denominan provisionales y discrecionales.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para entender y resolver la cuestión planteada le sería atribuida por la Ley 8/80 de 10 de marzo y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Considerando: Que si bien la situación que se plantea no se puede tipificar dentro del artículo 40 del Estatuto del Trabajador, ya que en ningún caso supone la necesidad de cambio de residencia, dado que ni por razones objetivas de distancia entre los dos centros ni por la posición de la empresa ante los mismos que más que imponerlos lo que hace es ofrecerlos con una incentivación para su aceptación voluntaria por los presuntos interesados; si supone una modificación contractual de las contempladas en el artículo 41 de dicho estatuto, ya que tampoco se pueden entender dichos traslados dentro de la potestad del ius variandi de la empresa.

Considerando: Que existen probadas razones para que se autoricen los traslados solicitados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda autorizar el traslado solicitado en los siguientes términos:

- 1. Personal que acepte la oferta de la empresa para ser trasladado a Alcalá de Henares con cambio de domicilio, se aplicarán las condiciones de la oferta susodicha y que figura en el anexo de esta resolución.
- 2. Traslados provisionales y discrecionales se llevarán a cabo en las circunstancias previstas en el anexo.
- 3. Traslados definitivos sin cambio de residencia:

a) El personal que tenga en vigencia un acuerdo de traslado temporal en aplicación del Convenio de 30 de noviembre de 1978 se le mantendrán las mismas condiciones indemnizatorias hasta llegar al término de aquél, pudiendo ser trasladado con carácter definitivo por la empresa llegado el mismo, siempre que en ese momento no se reintegre su puesto de trabajo a la factoría de Virgen de la Encina, o en la misma haya vacante o se haya creado otro puesto semejante, que tendría preferencia para ocuparlo, tanto si esta circunstancia se produce cuando termina su traslado temporal, como con posterioridad a su traslado definitivo, por lo que este carácter sólo tiene virtualidad mientras que se mantenga la actual coyuntura productiva. El traslado, en cualquier caso, alcanzado el término mencionado, podrá optar por las condiciones fijadas en el anexo para los traslados definitivos con o sin cambio de residencia.

b) Personal que no tenga en vigor acuerdo de traslado temporal, y que sea preciso trasladar su puesto de trabajo al

centro de Alcalá de Henares, se trasladará a dicho centro en las condiciones establecidas en el anexo, si bien, como en el supuesto anterior, tendrá preferencia para reingresar en la fábrica de Madrid siempre que a la misma se reintegre su puesto, se cree uno nuevo semejante o se produzca una vacante adecuada para el interesado.

4. Límite temporal del traslado definitivo sin cambio de residencia: Todos los traslados definitivos sin cambio de residencia que se autorizan con carácter general, supeditado cada caso concreto al traslado del puesto y la falta de creación de uno nuevo o vacante semejante, podrá ser utilizada por la empresa, siempre que se mantengan las actuales circunstancias, durante el plazo de cinco años.

5. Comedor: La empresa al personal trasladado de forma definitiva sin cambio de residencia, provisional y discrecional les mantendrá las condiciones de subvención por comida que figuran en el Convenio de 30 de noviembre de 1978, debiendo además garantizar a todos estos operarios el uso del Servicio de Comedor, para lo que, en su caso, deberá realizar las reformas que fuesen precisas a este efecto.

6. Medios de transporte: El autobús por cuenta de la empresa para el personal trasladado se mantendrá en las mismas condiciones y cualquier reforma del servicio, realizada con miras a un ahorro del precio del mismo, no deberá ir en perjuicio de los derechos que tienen los trabajadores trasladados que actualmente lo utilizan o que en el futuro puedan precisarlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, advirtiéndoles del derecho que les asiste de interponer contra la misma Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.— El Delegado de Trabajo.

ANEXO

A) TRASLADO PROVISIONAL

1. Se entenderá por traslado provisional, la movilidad geográfica de personas por período superior a siete días e inferior a tres meses. Por mutuo acuerdo de las partes este período podrá ser prorrogado por otro de igual o inferior duración.

2. Durante la vigencia de este traslado, la retribución económica en el nuevo puesto se regirá por el artículo 26 de la Ordenanza Laboral.

3. El tiempo invertido en el viaje de ida y vuelta de una factoría a otra se indemnizará a razón de dos horas diarias de trabajo efectivo, si el viaje se realizase fuera de la jornada laboral ordinaria.

4. Para el cálculo de dicha indemnización se tomará como base la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Operarios a tiempos:} & V/h = Gs \times Am + A/h + VAS/h + T/h \\ \text{Operarios asalariados:} & V/h = Gs + A/h + VAS/h + T/h \\ \text{Empleados:} & V/h = \end{aligned}$$

$$Rc + CP + A/a + VAS/a - RV - PE$$

1.876,25

Siendo:

- V/h = Valor hora.
- GS = Grupo salarial.
- Am = Actividad media fábrica.
- A/h = Plus antigüedad por hora.
- VAS/h = Acuerdo incremento salarial de 5-5-78 por hora.
- T/h = Plus turnicidad por hora.
- Rc/a = Retribución Convenio por año.

CP/a = Complemento personal por año.
 A/a = Plus antigüedad por año.
 VAS/a = Acuerdo incremento salarial 5-5-80 por año.
 RV = Retribución vacaciones.
 PE = Pagas extraordinarias.
 1.876,25 = Horas anuales de trabajo efectivo.

5. Esta indemnización se hará efectiva por mensualidades vencidas.

6. Los colaboradores que sean trasladados provisionalmente tendrán derecho a la subvención de comedor durante el tiempo que dure el traslado.

7. Los mandos comunicarán el comienzo y fin del traslado con una antelación mínima de tres días.

8. Finalizado un período de traslado provisional, no podrá el trabajador verse afectado por otro traslado de este tipo hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

B) TRASLADO DISCRECIONAL

1. Es la movilidad geográfica de personal por períodos discontinuos de duración inferior a siete días de trabajo.

2. A esta modalidad de traslado lo serán de aplicación los números 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado A) del presente anexo.

3. El mando correspondiente podrá disponer que la persona trasladada realice el viaje de ida y/o vuelta dentro de la jornada laboral ordinaria, en cuyo caso la indemnización se suprimirá o abonará proporcionalmente.

4. El trabajador afectado no podrá ser trasladado nuevamente bajo este régimen hasta que no transcurra un plazo de dos días.

C) TRASLADO DEFINITIVO

1. Es la movilidad geográfica de personal por tiempo indefinido.

2. Tendrá lugar cuando sea trasladado un puesto de trabajo de una a otra factoría o cuando, en una de ellas, se cree, suprima o quede vacante un puesto de trabajo.

3. La persona afectada por el traslado será avisada del mismo con una antelación mínima de treinta días.

4. Este tipo de traslado podrá tener, a su vez, dos modalidades opcionales:

a) Sin cambio de domicilio próximo al lugar de trabajo.

b) Con cambio de domicilio aproximado al lugar de trabajo.

5. Los colaboradores comprendidos en las letras a) y b) del párrafo anterior percibirán como indemnización anticipada y única una cantidad equivalente al importe de dos horas de trabajo por día laborables del calendario anual vigente en la empresa calculado según las fórmulas recogidas en el número 4 del apartado A).

Los colaboradores comprendidos en el párrafo b) del apartado anterior percibirán además, para financiar su cambio de vivienda, un préstamo sin interés de 300.000 pesetas por término de tres años, deducibles de sus nóminas mensuales.

ANEXO 24

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el escrito formulado por la empresa «Robert Bosch Española, S. A.» y

Resultando que por dicha empresa se solicitó un pronunciamiento respecto de las modificaciones introducidas en el sistema de incentivos correspondiente a la Cadena de Reguladores AD-1. En tal sentido es de tener en cuenta que con fecha anterior ya había sido objeto de pronunciamiento tal cuestión, ante la reclamación formulada por determinados trabajadores afectados por el problema,

indicándose por este organismo en 9 de agosto de 1975 que, si bien la empresa estaba facultada para introducir las modificaciones llevadas a cabo, ello no podría implicar en ningún caso perjuicio alguno para los trabajadores afectados, por cuya consecuencia debían adoptarse las medidas procedentes encaminadas a subsanar las deficiencias que se señalaban.

Resultando que de la información practicada por la Inspección de Trabajo previos los contactos correspondientes con la empresa y los trabajadores, pudo comprobarse que efectivamente habían sido modificadas dos fases existentes con anterioridad de cinco y dos trabajadores respectivamente, en una sola con seis trabajadores lo que, naturalmente, implicó un aumento del ritmo de trabajo para obtenerse la misma producción por estos últimos. Asimismo se comprobó la no sustitución por el cubrepuestos de un 5 por 100 por persona como anteriormente se hacía, sino tan sólo en un 2 por 100, lo que viene a significar una disminución en las piezas asignables a cada trabajador con la consiguiente reducción de sus emolumentos.

Resultando que la cuestión planteada fue resuelta por este organismo en 11 de marzo de 1976, contra cuyo Acuerdo presentó la empresa recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo el cual fue desestimado por dicho Centro Directivo en 26 de abril del pasado año, formulándose por la empresa en cuestión recurso de reposición, que fue estimado en parte por Acuerdo de 3 de junio siguiente en el sentido de revocarse los acuerdos adoptados en primera y segunda instancia de la vía administrativa por estimarse que los reclamantes no habían utilizado o cumplido el requisito de sometimiento previo a la Comisión Mixta.

Resultando que con fecha 21 de enero del presente año la Comisión Económico Social del Sindicato Provincial del Metal se pronunció, previa petición de la Comisión Paritaria de la empresa, en el sentido de no ser preceptivo el informe de aquélla en el presente caso, circunstancia por la cual la Dirección General de Trabajo en escrito de 27 de mayo pasado estima cumplimentado dicho trámite a los efectos del dictado de un nuevo Acuerdo por parte de este organismo sobre el fondo de la cuestión planteada.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada de conformidad con la Ley de 20 de noviembre de 1942 y Reglamento de 3 de abril de 1971 en relación con el Decreto de 17 de agosto de 1973 sobre Ordenación del salario y demás disposiciones que los complementan y desarrollan.

Considerando que si bien la empresa puede introducir tales modificaciones en virtud de las facultades de organización del trabajo que le son inherentes, naturalmente ello no puede implicar un perjuicio para los trabajadores afectados, es decir, estos últimos deberán percibir la misma prima a igual rendimiento. Los artículos 12 y 74 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica vienen a establecer el criterio antes expuesto al autorizar a la empresa la revisión de los tiempos y tarifas o incentivos «por cambio en el número de trabajadores». Lógicamente tal modificación deberá incidir de forma inversa en el nivel de incentivos sobre el número de trabajadores, es decir que un aumento del número de trabajadores podría reducir el nivel de incentivos, y una disminución de los mismos deberá aumentarlo. Ha de tenerse en cuenta asimismo el artículo 11 del Decreto de 17 de agosto de 1973 que no permite la reducción de la cuantía de los incentivos, por cambio de método, salvo que comporte cambio de puesto de trabajo.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

Ratificar el pronunciamiento de este organismo de 9 de agosto de 1975 al que se hace referencia en el primer Resultado del presente Acuerdo.

Notifíquese la presente Resolución a la empresa y al Jurado de la misma, haciéndoles saber el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

Madrid, a 3 de junio de 1977.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

ANEXO 25

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a 12 de marzo de 1980. Habiendo visto yo el Ilmo. Sr. don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de esta capital, los presentes autos en reclamación por conflicto colectivo, seguido entre partes de la una y como demandante la representación social de la empresa «Robert Bosch Española, S. A.», don Agustín Rodríguez García, don Miguel Gil Casado y don Alberto Llorente Unsain, asistidos por don Adrián González Martín, y de la otra y como demandada la citada empresa representada por don Eduardo Ajuria Ibañez, y,

Resultando: Que en 5 de febrero pasado la Delegación Provincial del M.º de Trabajo presentó demanda de oficio, que admitida a trámite se señaló para que tuviese lugar la celebración del acto de juicio el día 6 de marzo.

Resultando: Que en dicho día y con la asistencia de las partes se celebró el acto de juicio, la parte actora se afirma y ratifica en el escrito de conflicto colectivo, oponiéndose la demandada por las razones de hecho y derecho que constan en acta. Se practicó la prueba declarada pertinente por S. S.º y en trámite de conclusiones las partes elevaron a definitivas sus posiciones quedando el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando probado y así se declara: *Primero*.—Los 50 Jefes de Equipo de la empresa «Robert Bosch Española, S. A.» perciben el plus de Jefatura de Equipo y no consta que perciban primas inferiores a las que corresponden a su categoría profesional. *Segundo*: El Comité de Empresa planteó conflicto colectivo el 3 de enero de 1980 ante la Delegación Provincial de Trabajo, en el que se celebró acto de conciliación, sin avenencia, el 16 de dicho mes, y se remitió expediente a la Magistratura de Trabajo el 5 de febrero del mismo año.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que en el presente conflicto colectivo se pretende la declaración del «derecho de los trabajadores que perciben plus de jefatura de equipo a percibir íntegramente la prima que para su Categoría o Grupo profesional está fijada en cada momento no pudiendo ser absorbida o compensada por dicho plus de Jefe de Equipo o cualquier otra posible mejora», lo que supone el determinar si el artículo 10 de la Orden de 22 de noviembre de 1973 es aplicable al caso de centros, y en definitiva un problema de interpretación de una norma preexistente; de otra parte el conflicto fue iniciado por los representantes de los trabajadores, que están legitimados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, por lo que deben desestimarse las excepciones alegadas por la demandada.

Considerando: Que en la demanda se alega que los Jefes de Grupo perciben menos prima que los operarios a su cargo, lo que no ha sido demostrado, puesto que las dos nóminas aportadas (una de Oficial 1.º y otra de Oficial 1.º Jefe de Equipo), aparte de ser insuficientes para estudiar el tema globalmente, prueban claramente que las retribuciones totales del Jefe de Equipo (78.862 pesetas men-

suales) son muy superiores a las del Oficial 1.º (63.010) sin perjuicio de que en algún concepto pormenorizado la cantidad percibida por éste sea inferior a la de aquél, lo que tiene su justificación en los distintos sistemas de retribución que rigen en la empresa, razón por la que debe desestimarse la demanda.

Vistos: Los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Comité de Empresa de «Robert Bosch Española, S. A.», contra dicha empresa, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada.

Notifíquese a las partes y a la Dirección General de Trabajo y adviértase que contra esta sentencia cabe interponer recurso de alzada ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá interponerse por escrito razonado, sin formalidad alguna, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación, presentado ante esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

ANEXO 26

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo incoado a instancia de la Representación Sindical de los trabajadores de la empresa «Robert Bosch Española, S. A.»

Resultando que por dicha Representación fue incoado el oportuno expediente alegándose como cuestión conflictiva el no abono por la empresa de los correspondientes Pluses de Penosidad en razón a las elevadas temperaturas existentes en la misma, con incumplimiento de los requerimientos practicados en tal sentido por la Inspección Provincial de Trabajo.

Resultando que de conformidad con el Decreto-Ley 5/75 de 22 de mayo se intentó acto de conciliación ante la Organización Sindical no lográndose avenencia en el mismo, por cuya consecuencia se intentó nuevamente ante esta Delegación durante cuya celebración los actores ampliaron sus peticiones en el sentido de que el importe de la retribución de las vacaciones anuales reglamentarias se haga efectivo a los productores antes de iniciarse su disfrute, a lo cual accedió la empresa. Asimismo se solicita que dicha retribución se calcule de acuerdo con el promedio de los incentivos percibidos en los tres meses anteriores a la fecha de iniciarse dichas vacaciones en cuyo punto no hubo acuerdo por estimar cada una de las partes una fórmula distinta para dicho cálculo, por todo lo cual se dio por concluido el acto de avenencia parcial.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada de conformidad con el precitado Decreto-Ley 5/75 de 22 de mayo.

Considerando que al existir acuerdo en cuanto al abono del importe de la retribución de vacaciones antes de iniciarse su disfrute, las cuestiones conflictivas se reducen a las dos restantes respecto de las cuales ha de tenerse en cuenta que el artículo 77 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica preceptúa el abono del correspondiente Plus de Penosidad cuando en los puestos de trabajo concurren específicas circunstancias, cuales son el estar sometidos los productores a temperaturas que superan en 5.º las establecidas como normales por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo. Por otra parte, la Dirección General de Trabajo ha resuelto reiteradamente que la fórmula para el cálculo de promedio de incentivos a los efectos de la retribución de vacaciones se efectuará dividiendo el importe de los obtenidos en los tres me-

ses anteriores a la fecha de iniciarse dicha vacación por la cifra 90, y el cociente deberá abonarse todos los días que dure dicha vacación, es por lo que

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Declarar el derecho de todos los productores de la empresa «Robert Bosch Española, S. A.», que así lo coliciten, a percibir la retribución correspondiente a sus vacaciones anuales reglamentarias, antes de la iniciación de su disfrute.

2.º En caso de superarse 5º más de temperatura sobre los establecidos como normales en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los productores de turno de mañana tendrán derecho a percibir un 10 por 100 de su salario base; los de turno de tarde un 20 por 100, en ambos casos por el concepto de penosidad.

3.º El cálculo del promedio de incentivos a los efectos de la retribución de vacaciones se efectuará sumando los percibidos en los tres meses anteriores a la fecha de iniciarse el disfrute de las mismas, y dividiéndose por la cifra 90, siendo el cociente resultante el que se percibirá durante todos los días de vacaciones. En caso de haberse producido paros laborales en dichos tres meses, no se computarán tales días, sumándose en este caso lo percibido en otros tantos días inmediatamente anteriores a la iniciación del cómputo de los tres meses.

4.º Declarar con ello resuelto el presente Conflicto Colectivo de Trabajo.

Notifíquese la presente Resolución a la empresa y a la Representación Sindical de sus trabajadores haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del presente Acuerdo.

Madrid, 14 de julio de 1975.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Traslado temporal con duración máxima de dos años

a) A partir de la fecha del traslado y durante el período de dos años, la empresa se compromete a reintegrar al personal trasladado a la factoría de Madrid, proporcionándole en ella un puesto de trabajo (no implicado en futuros traslados) acorde con su categoría profesional

y que le permita alcanzar, una vez superado el período de adiestramiento, su actividad media según el sistema de métodos y tiempos establecido en «RBES». No obstante, avisado el colaborador de su regreso al centro de trabajo de Madrid, durante el plazo de siete días, podrá optar por la solución B), percibiendo, en este caso, como indemnización económica, la diferencia entre lo recibido hasta la fecha, por aplicación de la solución A) y lo que le hubiere correspondido de haber optado por la B).

b) El transporte Madrid-Alcalá y viceversa se efectuará en autobuses costeados por la empresa, empleando análogo sistema al que se sigue actualmente para la factoría de Madrid, siendo la duración máxima por tiempo invertido por viaje (en condiciones normales) de una hora y media.

c) El tiempo invertido en el viaje de ida y vuelta se retribuirá como de trabajo efectivo, a razón de dos horas diarias, sin que ello suponga reducción de jornada laboral.

d) Para el cálculo de la indemnización diaria en concepto de viaje se tomará como base el valor/hora, aplicando para ello las siguientes fórmulas:

Operarios a tiempos:
 $V/h = Gs \times Am + A/h + VAS/h + T/h$
 Operarios asalariados:
 $V/h = Gs + A/h + VAS/h + T/h$
 Empleados: $V/h =$

$$\frac{RC + CP + A/a + VAS/a - RV}{1.876,25}$$

Siendo:

- V/h = Valor hora.
- Gs = Grupo salarial.
- Am = Actividad media fábrica.
- A/h = Plus antigüedad por hora.
- VAS/h = Acuerdo incremento salarial de 5-5-78 por hora.
- T/h = Plus de turnicidad por hora.
- RC/a = Retribución Convenio por año.
- CP/a = Complemento personal por año.
- A/a = Plus antigüedad por año.
- VAS/a = Acuerdo de incremento salarial de 5-5-78 por año.
- RV = Retribución vacaciones.
- 1.876,25 = Horas anuales de trabajo efectivo.

Obviamente, se excluye de indemnización por viaje el período de vacaciones.

ANEXO 27

ACUERDOS SUSCRITOS POR LA DIRECCION DE «RBES» Y EL COMITE DE EMPRESA SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAL A LA FACTORIA DE ALCALA DE HENARES

Condiciones

El presente acuerdo es válido por dos años de duración, empezando a contar a partir de iniciarse el primer traslado, afectando solamente a las personas cuyo puesto de trabajo se traslada y que vienen señaladas en la lista que se adjunta a este acuerdo.

Este acuerdo se hará extensivo a otros posibles traslados que se pudieran dar durante el año 1979, siempre que se ajusten a idénticas condiciones:

— 2 años de duración y traslado de puesto de trabajo.

Para otras necesidades que pueda tener la empresa durante el año 1979, los traslados se harán con personal voluntario.

El personal afectado será avisado del traslado individual con un mes de antelación, dentro de cuyo período tendrá que optar por una de las dos soluciones A) o b). Los que no optaren en dicho plazo por una de estas soluciones, se entenderá que aceptan la A).

Solución A

e) Los pagos de indemnización por viaje se efectuarán por trimestres anticipados, calculándose sobre días efectivos de trabajo. La cantidad percibida por tal concepto se considerará anticipo a cuenta a regularizar en el trimestre inmediato siguiente, pudiendo dar lugar a abonos (consecuencia de incrementos retributivos) o a deducciones (concurriencia de circunstancias que priven del derecho a indemnización por viaje). Estas percepciones serán netas puesto que no se consideran sujetas al I. R. T. P. o impuesto que lo sustituya.

Se considerarán a fondo perdido y exceptuadas de regularización las diferencias económicas que en favor de los colaboradores produzcan los traslados por aplicación del párrafo a).

f) En concepto de subvención por comida, se abonará a cada colaborador la cantidad de 100 pesetas por cada día de trabajo, siendo revisable en función del I. C. V.

Cuando las partes consideren que el

número de colaboradores trasladados permite contratar los servicios de una empresa restaurante, se iniciarán las gestiones y, ultimadas éstas, la suma citada de 100 pesetas pasará a ser subvención por cada comida que efectivamente se realice. La diferencia hasta su total importe correrá de cuenta del comensal.

La empresa proporcionará un lugar dedicado a comedor emplazado entre el comedor de abajo figurado en el proyecto y el vestuario, con superficie suficiente para cubrir las necesidades; entendiéndose como tales el número de personas acogidas al régimen de traslado temporal y aquellas que tengan que prolongar su jornada en horas extraordinarias.

g) En las salidas de la factoría de Alcalá hacia Madrid, con motivo de permisos retributivos, tanto el transporte como el tiempo invertido en el mismo correrán por cuenta de la empresa. Las demás salidas justificadas y no retribuidas serán estudiadas en cada caso por Fabricación, para determinar si procede o no su abono.

h) El horario se establecerá de forma que facilite el tiempo para la comida.

Solución B

Traslado definitivo con fijación de domicilio en Alcalá de Henares o pueblos limítrofes

a) Los trabajadores que opten por quedarse a trabajar definitivamente en la factoría de Alcalá percibirán como indemnización el equivalente a un año por dos horas del V/h., calculado según lo establecido en el párrafo d) de la solución A), siendo la cantidad mínima percibida de 150.000 pesetas netas.

b) El transporte Torrejón-Alcalá, Alcalá-Factoría y viceversa se efectuará en autobús costeados por la empresa, siguiendo análogo sistema al empleado para Virgen de la Encina.

Este servicio será extensivo para todos los trabajadores que vivan en Alcalá y Torrejón; y para los pueblos limítrofes cuando el número de personas a transportar justifique su funcionamiento, siguiendo sistema análogo al de Virgen de la Encina.

c) Los colaboradores que tengan fijado su domicilio en Torrejón y Alcalá y vivan en estas poblaciones o pueblos limítrofes optarán por esta solución B).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

(G. C.—2.749.)